



AYUNTAMENT DE
Paterna

NÚM.11/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 25 DE OCTUBRE DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón

D^a. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

CONCEJALES

D^a. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. Flor María Villajos Rodríguez

D. Juan Sánchez Mancebo

D^a. Marisa Ferré Cortés

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

TENIENTES DE ALCALDE

D. Juan Manuel Ramón Paul

D^a. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

CONCEJALES

D^a. Carmen Gayá Ballester

D^a. M^a Dolores Guillem Periche

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

D. Jorge Ochando Cantero

D. Miguel García Saiz

D^a. Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

D. Frederic Ferri i Gómez

D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a. M^a Ángeles Salvador López

D. Vicente Sales Sahuquillo

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Francisco Berga Martínez

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES, N° 9 Y 10/2017 DE 27 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE, RESPECTIVAMENTE.

2º.-ALCALDÍA.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "ADHESIÓN A LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS".

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

3°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

4°.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME DEL TSJCV, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 2/001044/2004, INTERPUESTO POR A.I.U. PATERNA-ADEMUZ, CONTRA DECRETO APROBACIÓN P.A.I. SECTOR 9 Y TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL.

II)DACIÓN CUENTA AUTO DICTADO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000430/2016-M, INTERPUESTO POR PROMOTORA MARTINEZ CANTADOR, S.L., DECLARANDO DESISTIDO A LA DEMANDANTE.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 274/2017, DE 28 DE SEPTIEMBRE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. CLARA GRANERO FERNÁNDEZ Y D. FRANCISCO BALLESTEROS LÓPES CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTE TOTAL DE 5.800,72 €.

II)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 234/2017, DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LOS HNOS. MARTÍ TORRES CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTE TOTAL DE 25.348,38 €.

SERVICIOS MUNICIPALES

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA 232/2017 DEL JUZGADO C-ADM. N° 8 QUE INADMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA COOP. EL PLANTIO LA CANYADA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 27/07/2016.

II)DACIÓN CUENTA SENTENCIA 47/2017 DE 19/09/2017 DEL JUZGADO C-ADM. N° 3 QUE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR CÁRNICAS SERRANO S.L. CONTRA DECRETO 2973 DE 25/08/2016.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 912 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. GUILLERMO MIRALLES CLIMENT CONTRA LA SENTENCIA 247/2011, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE VALENCIA, QUE DESESTIMABA EL RECURSO RECLAMANDO LA RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS DE LAS FINCAS REGISTRALES 3268 Y 3215 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA, O ALTERNATIVAMENTE, SU INDEMNIZACIÓN POR VÍA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS GRUA MUNICIPAL MARZO, ABRIL Y MAYO 2017.

6°.-CONVIVENCIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURA DE SEPTIEMBRE 2017 Y RECONOCIMIENTO DE GASTO RELATIVO A SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA A MOVUS S.L.

7°.-CONVIVENCIA.- APROBACIÓN DE FACTURA DEL MES DE AGOSTO DE 2017 Y RECONOCIMIENTO DEL GASTO DEL SERVICIO DE AUTOBÚS MUNICIPAL A EDETANIA BUS S.A.

8°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.° 2 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EC-2, DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, INSTADA POR LICEO FRANCÉS DE VALENCIA: CONCLUSIÓN TRÁMITE AMBIENTAL.

9°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 Y TER-2, INSTADA POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.: CONCLUSIÓN TRÁMITE AMBIENTAL.

10°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO EXPROPIATORIO CON LA FAMILIA BELENGUER ANDRÉS, PARA LA OBTENCIÓN DE PARCELA CALIFICADA COMO ZONA VERDE, CON REFERENCIA CATASTRAL 0054202YJ2705S0001GI (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN EL DÍA, 82.3 R.O.F.).

11°.-EDUCACIÓN.- AMPLIACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES EDUCACIÓN INFANTIL 1ER Y 2° CICLO CURSO 2017/2018.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

12°.-EDUCACIÓN.- RECONOCIMIENTO DE GASTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS COMEDOR SOCIAL FINES DE SEMANA ABRIL - AGOSTO 2017.

13°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVEF I LA F.V.M.P. PARA EL DESARROLLO Y LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "EQUIPOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN LA C.V.", PUBLICADO EN EL DOGV DE FECHA 02/08/2017.

14°.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CAMBIO DENOMINACION BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA CANYADA.

15°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 A 29 DE SEPTIEMBRE.

16°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL):

I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2749 DE FECHA 21/09/2017 AL N° 3135 DE FECHA 18/10/2017.

II)DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 40, 41, 42 Y 43 DE FECHAS 18 Y 25 DE SEPTIEMBRE Y 2 Y 6 DE OCTUBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

17°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES.

I)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE N° DE REG: 24565 DE FECHA 04/10/2017 "PARA LA INCLUSIÓN DE UNA BONIFICACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LAS FAMILIAS MONOPARENTALES".

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AYUNTAMENT DE
Paterna

II)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE N° DE REG: 25391 DE FECHA 18/10/2017 "PARA LA CONDENA Y REPULSA ANTE LAS AGRESIONES PRODUCIDAS CONTRA LOS MANIFESTANTES EL 9 DE OCTUBRE EN VALENCIA".

III)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG: 25463 DE FECHA 19/10/2017 "POR LA INCLUSIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE PATERNA".

IV)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG: 25464 DE FECHA 19/10/2017 "POR LA CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.".

V)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS N° DE REG: 25468 DE FECHA 19/10/2017 "PARA LA CONDENA DE LA VIOLENCIA FASCISTA EL 9 DE OCTUBRE".

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:25508 DE FECHA 19/10/2017 "CONTRA LAS AGRESIONES FASCISTAS DE LAS ÚLTIMAS SEMANAS Y POR LA CREACIÓN DE UNA MESA UNITARIA CONTRA EL FASCISMO EN EL PAÍS VALENCIANO."

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG: 25549 DE FECHA 20/10/2017, "PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO."

VIII)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:25550 DE FECHA 20/10/2017, "PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS Y LOS PROGRAMAS PARA EL USO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIATUOMÁTICOS EXTERNOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO".

IX)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° REG:25576 DE FECHA 20/10/2017, RELATIVA A LA "ADHESIÓN PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA DE MILÁN".

X)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° REG:25578 DE FECHA 20/10/2017, RELATIVA AL "CUMPLIMIENTO PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO".

18°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas del día 25 de octubre de 2017, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Francisco Berga Martínez.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Asiste el Sr. Oficial Mayor, D. Jorge Vicente Vera Gil.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARÍA GENERAL.-
APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES, N° 9 Y
10/2017 DE 27 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE,
RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de las actas citadas, la Corporación por UNANIMIDAD acuerda su aprobación.

**ALCALDÍA.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA FIRME
CONDENA A LOS ACTOS VIOLENTOS OCURRIDOS EL 9 D'OCTUBRE.**

Por el Sr. Alcalde se informa que se ha consensuado una Declaración institucional acerca de los actos ocurridos el 9 de octubre, al tiempo que anuncia la retirada de 4 mociones sobre el mismo tema al haber alcanzado un acuerdo que se plasma en el texto que se leerá, por lo que procede a modificar el orden del día, intercalando la adopción de la declaración Institucional que es leída por los distintos grupos, conforme al siguiente tenor:

"El Ayuntamiento de Paterna, en representación de la ciudadanía de Paterna, manifiestan su firme condena a los actos violentos - verbales y físicos, ocurridos durante la procesión cívica y la manifestación con motivo del Nou

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

d'Octubre, día festivo en la Comunidad Valenciana, que conmemora la entrada a la ciudad del Rey Jaume I.

Las agresiones, insultos y exhibición de simbología nazi, por parte de movimientos ultras, empañaron un día de celebración para todo el pueblo valenciano, intentando interrumpir el normal ejercicio de expresión de los valencianos que quisieron sumarse a la marcha dentro del marco de la reivindicación democrática en un entorno de respeto y convivencia.

Desde el Ayuntamiento de Paterna, los concejales y concejales, queremos expresar el enérgico rechazo a los ataques contra la integridad física y moral que se vivieron contra la sociedad civil y contra diversos representantes de las instituciones valencianas.

El artículo 21 de la Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica y de manifestación; derechos ambos por los que el Estado debe velar para asegurar su libre ejercicio en un entorno de seguridad y con plenas garantías.

El Ayuntamiento de Paterna muestra su rechazo al uso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Autonómicos, como arma arrojadiza en el debate político, e insta a centrar el debate en los responsables políticos, salvaguardando la función de los funcionarios y funcionarias, que nunca debe utilizarse para esconder la gestión política.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Autonómicos están por y para la protección de las personas, nunca deberán ser utilizadas de forma desproporcionada e irresponsable por parte de nadie, ni mermar los derechos de reunión pacífica, opinión y manifestación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROM, es aprobada por asentimiento.

2º.-ALCALDÍA.-SECRETARIA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "ADHESIÓN A LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS".

Dada cuenta de la siguiente Declaración Institucional previamente consensuada:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

"Es indudable el papel de las ciudades en su vertiente educadora. Una función que trasciende el ámbito académico o la educación formal y se amplía al derecho de los ciudadanos a su pleno desarrollo y ejercicio de la ciudadanía activa. Es un asunto que va más allá de las competencias propias y sobre el que los gobiernos municipales tienen una obligación como responsables políticos del bienestar y calidad de vida de sus administrados.

Junto a su trama urbana, la ciudad tiene una trama social en continua construcción que se ve afectada por los cambios y dinámicas generadas desde otros ámbitos y tienen reflejo en las relaciones e interacciones tanto entre individuos como entre colectivos sociales y otros agentes.

Como recoge el preámbulo de la Carta de Ciudades Educadoras:

"Hoy más que nunca la ciudad, grande o pequeña, dispone de incontables posibilidades educadoras, pero también pueden incidir en ella fuerzas e inercias deseducadoras. De una forma u otra, la ciudad presenta elementos importantes para una formación integral: es un sistema complejo y a la vez un agente educativo permanente, plural y poliédrico, capaz de contrarrestar los factores deseducativos".

Toda ciudad es fuente de educación y los gobiernos que las rigen deben serlo también de transmisión de valores de justicia social, no discriminación, integración, tolerancia y respeto, además de fomentar una conciencia democrática y de participación ciudadana.

Se trata más de utilizar todos los recursos de que dispone la ciudad para solucionar problemas de conocimiento, cultura, valores y participación de su ciudadanía que de acciones puntuales o solo basadas en el presupuesto. En definitiva, de crear redes entre los distintos actores sociales que la forman en un proyecto educativo de ciudad.

En este sentido, resulta adecuado el marco de trabajo que promueve la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE). El movimiento de Ciudades Educadoras surge en nuestro país en 1990, tras la realización del I congreso Internacional de Ciudades Educadoras celebrado en

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Barcelona, en el cual un grupo de municipios representados por sus gobiernos locales acordó el objetivo común de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía desarrollando particularmente los aspectos educativos y culturales, acordando plasmar este acuerdo en una Carta de Ciudades Educadoras dirigida a concretar tales objetivos. Y fue a partir de 1994 cuando este movimiento se formalizó como (AICE) en el III Congreso celebrado en Bolonia.

La Carta se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989); la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001).

Actualmente hay 478 ciudades de todo el mundo que pertenecen a esa Asociación (la mayoría europeas), pero en España contamos, además, con una Red Española de Ciudades Educadoras (RECE) que vincula 168 municipios, con una rica dinámica de trabajo compartido.

En líneas generales, la Carta de Ciudades Educadoras recoge el derecho a la ciudad educadora, con especial énfasis en la promoción de la diversidad, diálogo entre generaciones; la aplicación de los principios de justicia social, el civismo democrático y la calidad de vida de los ciudadanos; el compromiso de la ciudad con la preservación de una identidad propia y compleja, o el servicio integral de las personas en todas sus dimensiones desde el ámbito ciudadano.

La adhesión a la Carta de Ciudades Educadoras y el ingreso en la AICE va a resultar un paso importante para nuestro municipio ya que significa un compromiso por hacer del gobierno local un agente educativo, al tiempo que pone en relación a nuestra ciudad con información, experiencias y redes de otras ciudades que abordan los mismos problemas.

Ser "ciudad educadora" significa un compromiso claro en ejercitar la función educadora paralelamente a las tradicionales (económica, social, política y de prestación de servicios), con la mira puesta en la formación, promoción y desarrollo de todos sus ciudadanos y ciudadanas a lo largo de su vida. Formar parte de la red

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

internacional de ciudades educadoras supone que el municipio adquiere el compromiso de impulsar la función educadora, suscribiendo los valores que se incluyen en la carta, y utilizando todos los recursos posibles. Es un esfuerzo que implica a toda la comunidad, no solo a las instituciones educativas, y desde el que se han de generar propuestas culturales, de planificación urbana, medioambientales, comunicativas, empresariales, saludables... y sobre todo favorecedoras de la democracia y de la participación ciudadana.

La Carta de Ciudades Educadoras propone un marco de actuación en el que cada ciudad debe construir su propio modelo, de acuerdo con las especificidades y necesidades de su contexto, liderada por sus representantes democráticamente elegidos.

En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna

DECLARA

PRIMERO: La adhesión a la Carta de Ciudades Educadoras, con el compromiso de trabajar por sus principios, formando parte de la AICE y prosiguiendo el trabajo en proyectos concretos que hagan posible mejorar nuestra capacidad de ser una ciudad educadora, coordinando a los agentes sociales implicados en actuaciones educativas de carácter formal e informal, e implicando a nuevos agentes en ello, porque compartiendo el conocimiento de experiencias con otras ciudades podremos conseguir aumentar nuestra eficacia en la formación global de nuestra ciudadanía y la configuración de una ciudad más democrática, culta y participativa.

SEGUNDO.- Fomentar las relaciones entre ciudades del mundo y por el intercambio y construcción de acciones conjuntas

TERCERO.-Solicitar el ingreso del municipio de Paterna en la AICE"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROM, es aprobada por asentimiento.

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de la relación de disposiciones y publicaciones oficiales de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

interés que a continuación se transcribirán, el Pleno se da por enterado:

BOE 242, de 7 de octubre de 2017.- Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

BOE 242, de 7 de octubre de 2017.- Real Decreto-ley 15/2017, de 6 de octubre, de medidas urgentes en materia de movilidad de operadores económicos dentro del territorio nacional.

BOE 245, de 11 de octubre de 2017.- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018.

DOCV 8138, de 29 de septiembre de 2017.- ORDEN 26/2017, de 21 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de la Comunitat Valenciana.

DOCV 8138, de 29 de septiembre de 2017.- Aigües Municipals de Paterna, SA.
Información pública de tarifas de agua potable aplicables en el municipio de Paterna.

DOCV 8142, de 5 de octubre de 2017.- Ayuntamiento de Paterna
Bases específicas del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de psicólogo/psicopedagogo.

DOCV 8149, de 16 de octubre de 2017.- DECRETO 159/2017, de 6 de octubre, del Consell, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, en la Comunitat Valenciana.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

DOCV 8151, de 18 de octubre de 2017.- ORDEN 9/2017, de 29 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, sobre el uso de código seguro de verificación como firma electrónica en los actos administrativos de la Generalitat y sus organismos autónomos.

DOCV 8151, de 18 de octubre de 2017.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública de la suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones para facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística en el ámbito dispuesto para la redacción del Plan director de Santa Rita

BOP número 199, de fecha 17/10/2017. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases de proceso de selección de varias plazas de personal directivo, docente y administrativo del proyecto POEJ.

BOP número 198, de fecha 16/10/2017. Página 9. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de la obra de remodelación del parque Santísimo Cristo de la Fe.

BOP número 192, de fecha 04/10/2017. Página 23. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del Servicio de la Escuela Municipal de Teatro, cursos 2017-2018 y 2018-2019, con fomento del empleo.

BOP número 192, de fecha 04/10/2017. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización de la obra de reparación y restauración de fachadas y paredes interiores de centros educativos. Convenio singular Diputación de Valencia 2016, con fomento del empleo.

BOP número 191, de fecha 03/10/2017. Página 151. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del servicio de atención nutricional para menores mediante apertura de centros escolares en periodo no lectivo 2017-2018.

BOP número 190, de fecha 02/10/2017. Página 72. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación definitiva ordenanza de tarifas por actividades y servicios deportivos del ayuntamiento.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

BOP número 188, de fecha 28/09/2017. Página 16. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 45-2, aprobada en sesión del Pleno de 26 de julio.

BOP número 187, de fecha 27/09/2017. Página 48. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre anuncio de licitación para la contratación del servicio de redacción de proyecto y dirección de obra para la ampliación del edificio de centro de día y residencia de discapacitados carretera de Manises.

BOP número 186, de fecha 26/09/2017. Página 80. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación de padrones cobratorios.

BOP número 185, de fecha 25/09/2017. Página 42. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre corrección de error en el pliego de condiciones administrativas elaborado para la contratación de la "Obra de circuito de running y pista de patinaje en Parque Central, con fomento del empleo" (licitación anuncio BOP 169 1-IX-2017).

BOP número 184, de fecha 22/09/2017. Página 40. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 37-1 al presupuesto 2017.

BOP número 183, de fecha 21/09/2017. Página 48. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre las bases que regulan la concesión de subvenciones con entidades/asociaciones que desarrollen proyectos de acción social de ámbito local 2017.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME DEL TSJCV, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 2/001044/2004, INTERPUESTO POR A.I.U. PATERNA-ADEMUZ, CONTRA DECRETO APROBACIÓN P.AI. SECTOR 9 Y TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL.

A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA AUTO DICTADO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000430/2016-M, INTERPUESTO POR PROMOTORA MARTINEZ CANTADOR, S.L., DECLARANDO DESISTIDO A LA DEMANDANTE.

A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 274/2017, DE 28 DE SEPTIEMBRE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. CLARA GRANERO FERNÁNDEZ Y D. FRANCISCO BALLESTROS LÓPES CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTE TOTAL DE 5.800,72 €.

A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 234/2017, DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LOS HNOS. MARTÍ TORRES CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTE TOTAL DE 25.348,38 €.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo y que se proceda a su ejecución en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

SERVICIOS MUNICIPALES

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 232/2017 DEL JUZGADO C-ADM. N° 8 QUE INADMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA COOP. EL PLANTIO LA CANYADA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 27/07/2016.

A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 47/2017 DE 19/09/2017 DEL JUZGADO C-ADM. N° 3 QUE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR CÁRNICAS SERRANO S.L. CONTRA DECRETO 2973 DE 25/08/2016.

A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 912 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. GUILLERMO MIRALLES CLIMENT CONTRA LA SENTENCIA 247/2011, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE VALENCIA, QUE DESESTIMABA EL RECURSO RECLAMANDO LA RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS DE LAS FINCAS REGISTRALES 3268 Y 3215 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA, O ALTERNATIVAMENTE, SU INDEMNIZACIÓN POR VÍA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

5°.- **SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS GRUA MUNICIPAL MARZO, ABRIL Y MAYO 2017.-** Visto el expediente, así como las facturas emitidas por la mercantil Automóviles Santos, S.L., se informa:

PRIMERO.- Que por el Intendente Principal Jefe de la Policía Local, se ha emitido el siguiente informe con

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AYUNTAMENT DE
Paterna

respecto a las facturas emitidas por Automóviles Santos, S.L. y relativas al servicio de grúa municipal:



INFORME - PROPUESTA

Dada cuenta del servicio de grúa de Marzo a Mayo de 2.017 necesario para la prestación de servicio de recogida de vehículos y su posterior depósito y enajenación de chatarra de vehículos.

RESULTANDO que el suministro se ha realizado por la empresa Automóviles Santos S.L.

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE
AUTOMOVILES SANTOS	31/03/2017	A2017/A/150	13.859,46 €
AUTOMOVILES SANTOS	30/04/2017	A2017/A/191	9.940,00 €
AUTOMOVILES SANTOS	31/05/2017	A2017/A/233	10.923,78 €
S U M A N			34.723,24 €

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe del Intendente principal Jefe, en el que se justifica la prestación de servicio de recogida de vehículos y su posterior depósito y enajenación de chatarra de vehículos, para cubrir el servicio público por requerimiento de ciudadanos por vados y seguridad vial por vehículos que obstaculicen la circulación por mal estacionamiento o accidente, o sea necesaria su retirada por servicios, poda, obras, actos festivos o riesgo de seguridad como vehículos en estado de abandono y en caso de catástrofes o emergencias por ser competencia municipal.

No disponiendo el Ayuntamiento de los recursos propios para la prestación del servicio, es necesaria la prestación por una empresa externa, siendo la opción más ventajosa la prestación de una sola empresa para:

- RETIRADA DE VEHICULOS.
- DEPOSITO
- ENAJENACION DE CHATARRA

Que se han realizado debido a la urgencia, varios pliegos de condiciones provisional por cuantía máxima de 18.000.- Euros, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo Servicio de Grúa municipal.

Necesidad y urgencia: Que no siendo prestado el servicio por la empresa que lo tiene adjudicado, debido a la urgencia al ser diaria la necesidad de prestar el servicio de grúa 24 horas, se requirió la prestación del servicio a la empresa Automóviles Santos S.L. hasta que se produzca nueva adjudicación por ser la empresa que se adjudicó el último contrato menor para el servicio de Grúa donde ya se valoró el servicio y precio.

CONSIDERANDO que en el mismo informe justifica la urgencia al ser diaria la necesidad de prestar el servicio de grúa 24 horas.

Que está en trámite en el Negociado de Contratación un procedimiento abierto para la contratación del servicio.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

000002

POLICÍA LOCAL DE PATERNA
Tlf.- 96.134.40.20 Fax 96.134.39.08 Email policia@ayto-paterna.es Web: www.policia.local.paterna.com

JEFATURA N° 1880 Y SIGUIENTE
2.10.3.18.2 FACTURAS

Que la actuación se realizó con conocimiento de la Tte. Alcalde de Seguridad del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que consultados los archivos no se ha tramitado expediente de contratación.

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe por Intervención de Fondos en el que se indica que existe crédito en la partida 2017 1340 22799 R.C. referencia 201700019884.

CONSIDERANDO que según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, "Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados, sobre la necesidad del correspondiente expediente de contratación y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar reconocimiento extrajudicial de crédito por la falta de expediente de contratación".

A la vista de lo que antecede, se propone:

PRIMERO.- Reconocimiento extrajudicial de crédito del servicio de grúa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 34.723,24 Euros correspondiente a las facturas de Marzo y a Mayo de 2017 (IVA INCLUIDO) y abonar a la empresa AUTOMOVILES SANTOS S.L., aplicando el gasto a la partida 2017 1340 22799 R.C. referencia 201700019884.

TERCERO.- Remitir copia de lo actuado al Negociado de Intervención para su tramitación.

Paterna a 29 de junio de 2017

Vº Bº
Tte. Alcalde de Seguridad
Fdo: Nuria Campos Moragon

EL INTENDENTE PRINCIPAL JEFE
Fdo. Rafael Vte. Mestre Hurtado

SEGUNDO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

TERCERO.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido con CSV 3G5M481N541V584H1DRK.

Abierta deliberación el Sr. Ochando manifiesta que como es habitual en este tipo de acuerdos su Grupo se va a abstener de nuevo, reiterando la improcedencia de utilizar un procedimiento que debe ser extraordinario como procedimiento ordinario. Hace extensivas estas palabras a los cuatro puntos que figuran en el orden del día sobre reconocimientos extrajudiciales.

La Sra. Villajos, del Grupo Popular, hace igualmente extensiva su intervención a los cuatro puntos y pone de relieve lo señalado por el Sr. Interventor en el informe que califica de especialmente grave la cuestión, al tiempo que incide en que llevan 20 meses de retraso en la gestión de alguno de estos contratos, por lo que anuncia la abstención de su grupo y pide que se regularice cuanto antes.

La Sra. Campos, informa que todos los procesos están en marcha y que uno de ellos incluso está ya adjudicado, y los puntos 6 y 7 están en contratación. Añade que lo que el interventor dice en realidad es que existe partida y que está disponible y se puede gastar y que los tiempos los marca la ley.

Sometida a votación la propuesta dictaminada en la sesión de 17 de octubre de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Seguridad, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6), y PASIP (2); y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (4), EU (1) y los concejales no adscritos Sr. Sales y Sra. Salvador, ACUERDA:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

PRIMERO.- Proceder a la acumulación de las siguientes facturas a efectos de su resolución.

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTR O RCF	IMPORTE
AUTOMOVILES SANTOS	31/03/2017	A2017/A/150	13.859,46' - €
AUTOMOVILES SANTOS	30/04/2017	A2017/A/191	9.940,00' - €
AUTOMOVILES SANTOS	31/05/2017	A2017/A/233	10.923,78' - €
TOTAL			34.723,24' - €

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de Grúa Municipal, depósito y enajenación de chatarra efectuada por la mercantil Automóviles Santos, S.L., correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2017.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 34.723,24' - €, correspondiente a las facturas que se indican en el informe de la Jefatura de la Policía Local y abonar a la empresa Automóviles Santos, S.L., aplicando el gasto al R.C. referencia 201700019884, de la aplicación 1340-22799 del presupuesto de gastos municipal correspondiente a 2017.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, y a los servicios económicos municipales para su constancia y efectos oportunos.

6º.- CONVIVENCIA.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURA DE SEPTIEMBRE 2017 Y RECONOCIMIENTO DE GASTO RELATIVO A SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA A MOVUS S.L.- Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Servicios Municipales, y

RESULTANDO.- Que por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por Movus, S.L. posteriores a la finalización del contrato de prestación del servicio de bicicleta pública, que se produjo el 12 de febrero de 2016:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

“OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL
Redes y Servicios - Movilidad
ASUNTO: FACTURAS DE LA EMPRESA MOVILIDAD URBANA
SOSTENIBLE, S.L.

APROBACIÓN DE FACTURAS DEL SERVICIO DE BICICLETA
PÚBLICA:

- N° Registro RCF: 004561 (servicio septiembre 2017)

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

El contrato del Servicio de Bicicleta pública finalizó el pasado 12 de febrero de 2016. El Ayuntamiento no dispone de los recursos propios necesarios para la prestación del Servicio, que incluye la redistribución de bicicletas entre las diferentes bases del municipio, el mantenimiento y reparación de bicicletas, así como el de las propias bases de anclaje, y el del software de gestión del Servicio.

Por tanto, estando prevista la continuidad del Servicio, desde la fecha de finalización del contrato, el Servicio se viene prestando por la misma empresa, Movilidad Urbana Sostenible, S.L., como opción más ventajosa para el mantenimiento del mismo.

Ya ha sido elaborado el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del nuevo Servicio, no obstante, los cambios registrados durante el tiempo transcurrido durante 2016 hacen necesaria su modificación y adaptación, estando en fase de redacción de las modificaciones oportunas.

Existe disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades económicas del año 2017, en la partida presupuestaria 4411-22799, tanto del nuevo Servicio que se pretende contratar, como del que se mantiene en funcionamiento extracontractual.

La prestación ser Servicio se viene realizando de forma correcta, sin que existan responsabilidades exigibles a la empresa que lo realiza, habiendo emitido las siguientes facturas desde la finalización del contrato hasta la fecha:

PROVE EDOR	FECHA RCF	REGISTR O RCF	PERIODO	IMPORTE	OBSERV.
MOVUS , S.L.	02/03/201 6	001380	13/02 a 29/02	5.048,16	Aprobada
MOVUS ,	01/04/201 6	001785	Marzo 2016	8.413,64	Aprobada

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AIUNTAMENT DE
Paterna

S.L.					
MOVUS , S.L.	03/05/201 6	002759	Abril 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	01/06/201 6	003201	Mayo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	01/07/201 6	003969	Junio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	02/08/201 6	004585	Julio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	02/09/201 6	004919	Agosto 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	03/10/201 6	005324	Septiem. . 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	03/11/201 6	005927	Octubre 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	01/12/201 6	006442	Noviem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	03/01/201 7	000002	Diciem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	01/02/201 7	000452	Enero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	06/03/201 7	001016	Febrero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS , 7	03/04/201 7	001518	Marzo 2017	8.413,64	Aprobada

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

S.L.					
MOVUS , S.L.	03/05/2017	002083	Abril 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	02/06/2017	002619	Mayo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	03/07/2017	003167	Junio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	02/08/2017	003750	Julio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	06/09/2017	004206	Agosto 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS , S.L.	03/10/2017	004561	Septbre . 2017	8.413,64	Pendient e

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación para que si se estima oportuno, se proceda a la aprobación de la factura objeto de este informe con cargo a la partida indicada (4411-22799).

Paterna, 6 de octubre de 2017
El Jefe de la Oficina Técnica Municipal
Arturo Galisteo Garzón"

RESULTANDO.- Que desde la finalización del contrato, las sucesivas facturas, se han ido reconociendo extrajudicialmente de la siguiente forma:

EXPTE.	FACTURAS	SESION PLENARIA
9/2016 SDBC	Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016	27 de julio de 2016
10/2016 SDBC	Junio, Julio y Agosto 2016	28 de septiembre de 2016

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

12/2016 SDBC	Septiembre y Octubre 2016	30 de noviembre de 2016
15/2016 SDBC	Noviembre y Diciembre 2016	22 de febrero de 2017
1/2017 SDBC	Enero 2017	22 de febrero de 2017
3/2017 SDBC	Febrero 2017	26 de abril de 2017
5/2017 SDBC	Marzo y Abril 2017	31 de mayo de 2017
7/2017 SDBC	Mayo y Junio 2017	26 de julio de 2017
221/2017/35 5	Julio y Agosto 2017	27 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

CONSIDERANDO.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO.- Que el presente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos municipal, con el resultado que obra en el expediente (Informe con CSV 0718642I3X2F3Y2F0N57).

Sometida a votación la propuesta dictaminada en la sesión de 17 de octubre de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Seguridad, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6), y PASIP (2); y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (4), EU (1) y los concejales no adscritos Sr. Sales y Sra. Salvador, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
MOVUS, S.L.	03/10/2017	004561	Septbre. 2017	8.413,64'- €

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de bicicleta pública, efectuados por la mercantil Movus, S.L., correspondientes a los meses de septiembre de 2017.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 8.413,64'- €, correspondiente a la factura que se indica en el informe de la Jefatura de la O.T.M. y abonar a la empresa Movus, S.L., aplicando el gasto al R.C. referencia 201700000687, de la aplicación 4411-22799 del presupuesto de gastos municipal correspondiente a 2017.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, y a los servicios económicos municipales para su constancia y efectos oportunos.

7º.- CONVIVENCIA.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN DE FACTURA DEL MES DE AGOSTO DE 2017 Y RECONOCIMIENTO DEL GASTO DEL SERVICIO DE AUTOBÚS MUNICIPAL A EDETANIA BUS S.A.- Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Servicios Municipales, y

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO.- Que por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por Edetania Bus, S.A. posteriores a la finalización del contrato de prestación del servicio de autobús municipal, que se produjo el 22 de enero de 2017:

“ÁREA DE CONVIVENCIA

Movilidad

Expte. - 2.10.3.42 - 5/2017 SDAM

ASUNTO: FACTURAS DE LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A.

APROBACIÓN DE FACTURAS DEL SERVICIO DE AUTOBÚS MUNICIPAL:

- N° Registro RCF: 004502 (servicio agosto 2017)

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

- El contrato del Servicio de Autobús Municipal comenzó el 23.01.2007 y finalizó el pasado 22.01.2017.

El Ayuntamiento no dispone de los recursos propios necesarios para la prestación del Servicio. Estando prevista la continuidad del Servicio, tal y como se evidencia por la partida presupuestaria 4411-22799 habilitada para este fin, desde la fecha de finalización del contrato, el Servicio se viene prestando por la misma empresa, Edetania Bus, S.A., como opción más ventajosa para el mantenimiento del mismo.

El “Proyecto de Servicio Público de Transporte” que exige el artículo 24 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, está redactado y pendiente de su aprobación, requisito previo necesario al concurso de licitación del mismo.

- La empresa ha presentado las facturas correspondientes a mayo, junio y julio de 2017, en las cuales ha descontado al precio ordinario del Servicio (59.944,20.-€/mes + iva = 65.938,62.-€/mes), la amortización de los autobuses que tienen una edad de 10 ó más años, ya que según pliego de condiciones técnicas, la amortización de los vehículos debía efectuarse en 10 años:

Mercedes 12,8 m., matrícula 7625 FGB, 10 años de antigüedad, precio de compra: 166.000.-€ más iva

Mercedes 10,8 m., matrícula 9193 FFZ, 10 años de antigüedad, precio de compra: 156.000.-€ más iva

Iveco 9,4 m., matrícula 0584 FHV, 10 años de antigüedad, precio de compra: 156.000.-€ más iva

Precio total de compra de los vehículos = 478.000.-€ más iva

Amortización mensual = 478.000.-€ / 10 años / 12 meses = 3.983,33.-€/mes = 4.381,66.-€ iva incluido

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Facturación mensual = 65.938,62 - 4.381,66 = 61.556,95.-€/mes

Revisadas las facturas, se comprueba que la cuantía facturada es correcta.

Por último señalar que:

Existe disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades económicas del año 2017, en la partida presupuestaria 4411-22799, tanto del nuevo Servicio que se pretende contratar, como del que se mantiene en funcionamiento extracontractual.

- La prestación ser Servicio se viene realizando de forma correcta, sin que existan responsabilidades exigibles a la empresa que lo realiza, habiendo emitido las siguientes facturas desde la finalización del contrato hasta la fecha:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE	OBSERV.
Edetania Bus, S.A.	20/02/2017	000838	01/01 a 21/01	44.668,10	Ordinaria
Edetania Bus, S.A.	20/02/2017	000837	2201 a 31/01	19.857,04	Extraj. Aprobada -
Edetania Bus, S.A.	22/03/2017	001417	Febrero 2017	61.556,77	Extraj. Aprobada -
Edetania Bus, S.A.	20/04/2017	001918	Marzo 2017	61.556,77	Extraj. Aprobada -
Edetania Bus, S.A.	19/05/2017	002411	Abril 2017	61.556,77	Extraj. Aprobada -
Edetania Bus, S.A.	21/06/2017	002973	Mayo2017	61.556,77	Extraj. Aprobada -
Edetania Bus, S.A.	18/07/2017	003487	Junio 2017	61.556,77	Extraj. Aprobada -
Edetania Bus, S.A.	10/08/2017	003859	Julio 2017	61.556,77	Extraj. Aprobada -
Edetania Bus, S.A.	02/10/2017	004502	Agosto 2017	61.556,77	Extrajudicial

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación para que si se estima oportuno, se proceda a la aprobación de la

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

factura objeto de este informe con cargo a la partida indicada (4411-22799).

Paterna, 6 de octubre de 2017
El Jefe de la Oficina Técnica Municipal
Arturo Galisteo Garzón
- firmado electrónicamente "

RESULTANDO.- Que desde la finalización del contrato, las sucesivas facturas, se han ido reconociendo extrajudicialmente de la siguiente forma:

EXPTE.	FACTURAS	SESION PLENARIA
5/201 SDAM	Enero (23 a 31), Febrero, Marzo y Abril 2017	26 de julio de 2017
221/201 7/356	Mayo a Julio 2017	27 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

CONSIDERANDO.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO.- Que el presente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos municipal, con el resultado que obra en el expediente (Informe con CSV 605K1S5A6G0E5Q1Y162X).

Sometida a votación la propuesta dictaminada en la sesión de 17 de octubre de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Seguridad, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6), y PASIP (2); y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (4), EU (1) y los concejales no adscritos Sr. Sales y Sra. Salvador, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
Edetania Bus, S.A.	02/10/2017	004502	Agosto 2017	61.556,77'- €

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de autobús municipal, efectuado por la mercantil Edetania, S.A., correspondiente al mes de agosto de 2017.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 61.566,77'- €, correspondiente a la factura que se indican en el informe de la Jefatura de la O.T.M. y abonar a la empresa Edetania Bus, S.A., aplicando el gasto al R.C. referencia 201700021724, de la aplicación 441-22799 del presupuesto de gastos municipal correspondiente a 2017.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, y a los servicios económicos municipales para su constancia y efectos oportunos.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EC-2, DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, INSTADA POR LICEO FRANCÉS DE VALENCIA: CONCLUSIÓN TRÁMITE AMBIENTAL.- Dada cuenta del expediente incoado a instancias del LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, presentando Documento Inicial Estratégico, junto

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

con borrador de Modificación Puntual n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial del Sector Lloma Llarga, y

RESULTANDO Que por parte del Ayuntamiento de Paterna, a instancias del LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, se pretende tramitar la Modificación Puntual n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga del Plan General de Paterna, aprobado por acuerdo plenario del 25 de noviembre de 2009 y modificado, mediante Modificación Puntual n.º 1 del Estudio de Detalle, el 25 de noviembre de 2015.

RESULTANDO Que con el objeto de iniciar la tramitación de esta modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, y conforme establece el artículo 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), se presentó con fecha de 14 de julio de 2016 la siguiente documentación ante el Ayuntamiento de Paterna:

- Documento de solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.
- Borrador de la modificación puntual del estudio de detalle.
- Estudio de Integración Paisajística

RESULTANDO Que Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990 (publicada su normativa en el BOP de Valencia de 27/11/1990), y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

RESULTANDO Que el Liceo Francés está ubicado en la parcela de suelo urbano educativo cultural EC-2, del Plan Parcial Lloma Llarga aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 23 de Julio de 1997 (B.O.P. de Valencia de 9/12/1997).

RESULTANDO Que el Plan Parcial LLoma LLarga y su Homologación tienen aprobación definitiva de 09/02/2000 en D.O.G.V.

RESULTANDO Que el Cuarto Texto Refundido de dicho plan parcial (publicado en el B.O.P. de 08/04/2008) recoge su aprobación por Decreto de Alcaldía n.º 1307, de 7 de marzo de 2008.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO Que la aprobación de la modificación puntual n.º 25 del PGOU de Paterna está en el origen de la redacción de un estudio de detalle de la parcela, y es en base a la cual, se presenta Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes (expediente 64/2002), aprobado el 25 de julio de 2002 en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO Que se presenta nuevo Estudio de Detalle (expediente municipal 75/2009), aprobado en pleno por el Ayuntamiento, de fecha 25 noviembre de 2009, actualmente en vigor, y publicado en el B.O.P. n.º 308, de 29/12/09.

RESULTANDO Que, posteriormente, el Ayuntamiento en sesión de fecha 25 noviembre de 2015 resuelve aprobar la modificación puntual del estudio de detalle de la parcela EC-2, del Plan Parcial de Lloma Llarga (publicada en el BOP n.º 50, de 14/03/2016), cuyo objeto es adaptar la definición geométrica de la ocupación de la parcela a las nuevas necesidades derivadas del proyecto de construcción de una sala de usos polivalentes.

RESULTANDO Que la actual propuesta de modificación n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2, tiene su origen en la necesidad actual de adecuar los nuevos espacios educativos para completar los ya disponibles situados en las plantas altas de las edificaciones existentes de los edificios de vestuarios, Hly B.

RESULTANDO Que el Liceo Francés de Valencia se localiza en el municipio de Paterna, al Este del término municipal, en el ámbito del Plan Parcial Lloma Llarga, entre el Barranc d'En Dolça y la carretera CV-35. El centro educativo ocupa la parcela EC-2, que se encuentra clasificada como suelo urbano de uso educativo cultural. Su superficie es de 37.642 m² y presenta una forma rectangular de 280 x135 metros aproximadamente, con orientación Noroeste Sureste.

RESULTANDO Que, según se indica en la documentación aportada: "El Liceo Francés, dada su naturaleza de centro educativo extranjero, viene observando y planificando la necesidad de ampliar sus instalaciones para alojar un número de alumnos que se ha concentrado y es más elevado en una determinada franja de edad y curso académico. La problemática sobre la que se actúa es que este alumnado a medida que progresa en su educación, de un curso al siguiente, también reclama para cada curso lectivo de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

mayores requerimientos espaciales para instalaciones que no se reducen a aulas, sino en actividades paralelas como talleres, laboratorios, espacios de consulta, tutorías, aulas de exámenes, etc.

Ello se debe a que el centro educativo está sometido a variaciones en la distribución del número de sus alumnos repartidos entre los diferentes niveles educativos, si bien su población total se mantiene estabilizada en torno a los 2000 alumnos. Ello es consecuencia, entre otros factores, a la mayor movilidad geográfica laboral de algunas familias que conlleva su traslado del extranjero para instalarse en nuestro país y viceversa.

A tal efecto, el vigente Estudio de Detalle viene a considerar la distribución dinámica de los alumnos pero ésta no viene siendo uniforme en los últimos años y va a requerir acondicionar nuevos espacios en ubicaciones de las edificaciones existentes no recogidas en el documento inicial."

RESULTANDO Que, según se indica en la documentación aportada: "La presente propuesta de modificación puntual tiene por objeto la definición geométrica de los volúmenes edificables de la parcela, derivada de trasladar la edificabilidad prevista en la última planta de los edificios C1 y C2 para satisfacer las nuevas necesidades de sobre elevar las edificaciones existentes:

- en planta 3ª del edificio H1,
- planta 1ª del bloque de vestuarios y
- en plantas 1ª y 2ª del edificio B.

No afecta por tanto, ni modifica, los estándares de ocupación (m²S) actualmente vigentes en la parcela.

Se consigue reducir las diferencias de alturas entre los distintos volúmenes / edificios del conjunto escolar igualando alturas.

La actual dirección del centro estima oportuno considerar la posible sobreelevación en los citado edificios dadas las actuales necesidades de nuevos espacios y al no resultar viable a corto plazo consumir la edificabilidad que supone el nivel de 3ª planta alta prevista para los edificios C1 y C2."

Alternativas. Se establece únicamente el estudio de una alternativa al estado actual con el fin de adecuar los

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

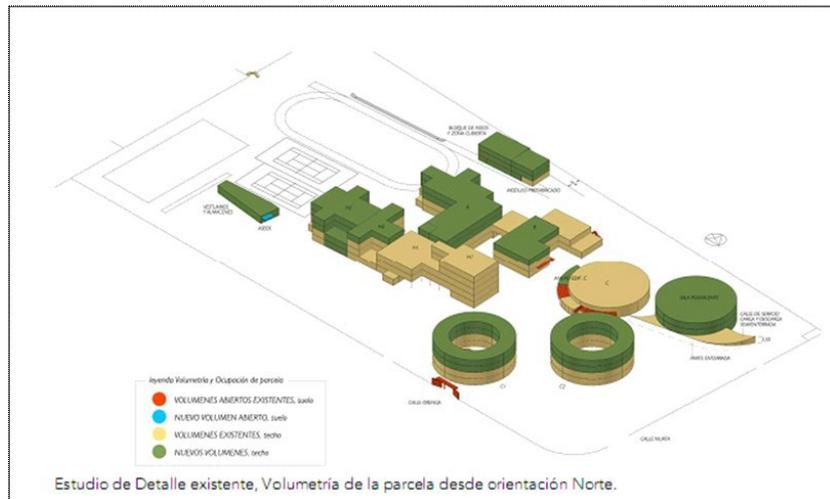
ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

parámetros vigentes en la parcela a las necesidades actuales. En consecuencia se puede establecer:

Alternativa 0 . supone la no realización de actuación urbanística alguna.



Su principal inconveniente: no se satisface las necesidades actuales del centro educativo, por ser estas dinámicas. El documento de inicio incluye los siguientes inconvenientes:

- Las actuaciones de ampliación - sobre elevación sólo se podrían desarrollar en las zonas previstas en el documento vigente.
- La re-organización interna de los espacios educativos encontraría impedimentos para ubicar correctamente las ampliaciones en planta superiores, el edificio H2 en nivel de PB+3 (IV altura) no tendría continuidad con el edificio A al no estar contemplado la edificabilidad en IV altura del edificio H1.
- La demanda de espacio suplementario en zona deportiva no tiene viabilidad con la actual configuración de los volúmenes edificables.

Alternativa 1 . Constituida por la opción seleccionada. Supone redistribuir los volúmenes en edificios excedentarios en m²techo, como los edificios C1 y C2 con sobre elevaciones previstas de 2 plantas (II y IV), para permitir su re-ubicación en aquellos puntos de la

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSULTAS

El Ayuntamiento de Paterna a solicitado informe consulta a efectos de la determinación de efectos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 51.1 de la LOTUP, la documentación aportada se ha sometido a consulta de las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

Fecha consulta	Fecha informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA
14/06/2016	11/07/2017	Servicio Territorial de Urbanismo
14/06/2016	24/05/2017	Servicio Territorial de Medio Ambiente

Los informes están contenidos en el expediente a tramitar.

VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1de la LOTUP.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia emite informe en fecha 11de julio de 2017, indicando que: "Dado que la manzana afectada mantiene su clasificación como suelo urbano, y que las determinaciones del Estudio de Detalle propuesto se ciñen a las contempladas en el art. 41.1 de la LOTUP, se considera que del Estudio de Detalle propuesto no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente desde la visión de las competencias urbanísticas de este Servicio".

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia emite informe en fecha 24 de mayo de 2017, remitiendo informes de la sección Forestal y de la Unidad de Vías pecuarias solicitados respecto a la Modificación n.º 2 del Estudio de Detalle de la Parcela EC-2 de Lloma Llarga.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Por un lado, el informe de la Sección Forestal indica que "no existe inconveniente para que se lleve a cabo la modificación pretendida". Por otro lado, el informe de la unidad de Vías Pecuarias indica que "no existe afección a la vía pecuaria legalmente clasificada en el término municipal"

A su vez, desde la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Paterna se concluye la siguiente reflexión al respecto:

En cuanto al paisaje susceptible de configuración conforme al planeamiento vigente, y atendiendo al estudio de integración paisajística elaborado y dado que se prevé la utilización de volumetrías similares a las existentes y la preservación del patrón de ocupación de la parcela, la incidencia en el paisaje no será significativa, en tanto que la propuesta no modificará el carácter y la percepción del citado paisaje. A su vez, se indica que como la construcción de volúmenes no será simultánea sino paulatina, resulta una transformación lenta de la edificación, con un impacto mínimo a nivel paisajístico.

Se justifica en el objeto de la Modificación n.º 2 presentada que la reordenación de volumen en la parcela, no supone un incremento del número de alumnos en el centro, cuyo número está en el entorno a los 2.000, sino a la oscilación de edades dada la estacionalidad del alumnado, por lo que no existe variación en las condiciones de movilidad actuales del centro, y por tanto la Modificación no genera un nuevo impacto en el ámbito de la movilidad y el transporte.

La misma reflexión puede realizarse para el impacto acústico que puede producir la Modificación, ya que no aumenta el número de alumnos en el centro y, por tanto, no existe, a priori, un incremento del nivel de emisión sonora del centro. No obstante, cabe indicar que cualquier cambio, al respecto de las condiciones descritas en el Estudio Acústico, pertenece al trámite de licencia ambiental y puesta en funcionamiento del centro, y, por tanto, deberá resolverse en el mismo, no siendo objeto de informe en esta fase del procedimiento.

La reordenación de volúmenes no afecta a los actuales estándares de ocupación y de edificabilidad vigentes en la parcela.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto y alcance del estudio propuesto, es de prever que éste no tenga incidencia en el medio ambiente, dado que la presente modificación afecta exclusivamente a un reajuste de volúmenes en la parcela clasificada como suelo urbano y con calificación dotacional escolar.

El presente informe se emite a la vista del documento consultivo a los solos efectos del informe ambiental y territorial estratégico, sin perjuicio de la valoración del órgano competente para la aprobación de la Modificación n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial Lloma Llarga en Paterna

ÓRGANO COMPETENTE

Dado que el instrumento de planeamiento propone la modificación de la ordenación pormenorizada en un suelo urbano, y tal y como establece el artículo 48.c.1 de la LOTUP, debe entenderse como órgano ambiental el propio Ayuntamiento.

A la vista de cuanto antecede, se propone ACORDAR:
EMITIR INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EC-2 DEL PLAN PARCIAL LLOMA LLARGA EN PATERNA POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 5/2014, L.O.T.U.P, corresponde la emisión del oportuno informe ambiental y territorial exigido y disponer la procedencia de la tramitación del Plan correspondiente, comunicando al promotor la posibilidad de llevar a cabo el mismo y la necesidad de integrar en aquél las exigencias derivadas del propio informe ambiental.

Visto lo que antecede, el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local de fecha 17 de octubre, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (6), Compromís (6), Popular (4), y Pasip (2); y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (4), EUPV(1) y concejales no adscritos (2), ACUERDA:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Primero.- Aprobar el informe ambiental emitido por los servicios técnicos municipales, relativo a la Modificación Puntual n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial del Sector Lloma Llarga.

Segundo.-Requerir al promotor la presentación de la versión preliminar del plan, que deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente Informe ambiental.

Tercero.- Notificar la resolución adoptada al LICEO FRANCÉS DE VALENCIA.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS UR-1-2, UR-2.1,UR-19.ECG -1 Y TER -2, INSTADA POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A: CONCLUSIÓN TRÁMITE AMBIENTAL.- Dada cuenta del expediente incoado a instancias de INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., presentando Documento Inicial Estratégico, junto con borrador de Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada de varias parcelas del Plan Parcial del Sector Lloma Llarga, Y

RESULTANDO Que por parte del Ayuntamiento de Paterna, a instancias de la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., se pretende tramitar la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga del Plan General de Paterna, en el ámbito de las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2 de titularidad privada, modificando los usos permitidos, eliminando la limitación del número máximo de viviendas en las parcelas UR-1.2 y UR-2.1 , transfiriendo el uso educativo-guardería de la parcela actual ECG-1 a la TER-2, con lo que la actual parcela ECG-1 pasaría a ser de uso residencial y terciario y liberando la parcela UR-19 de aprovechamiento lucrativo, convirtiéndola en una parcela dotacional de uso aparcamiento público.

RESULTANDO Que con el objeto de iniciar la tramitación de esta modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, y conforme establece el artículo 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), se presentó con fecha de 29 de septiembre de 2016 la siguiente documentación ante el Ayuntamiento de Paterna:

- Documento inicial estratégico de la Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Estudio de Integración Paisajística de la Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.
- Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

RESULTANDO Que el planeamiento actualmente en vigor es el Cuarto Texto Refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga, aprobado definitivamente, y la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga para incorporación de usos educativos (aprobada definitivamente el 27 de febrero de 2013).

RESULTANDO Que, a su vez, Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990 (publicada su normativa en el BOP de Valencia de 27/11/1990), y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

RESULTANDO Que el Plan Parcial que desarrolla el Sector Lloma Llarga del Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U., se formuló como documento de planeamiento integrante del programa de Actuación Integrada para la ejecución del citado Sector, y fue aprobado definitivamente por resolución del Honorable Conseller de Obras Públicas de fecha 24/09/99.

RESULTANDO Que, posteriormente, el Ayuntamiento de Paterna aprobó el Estudio de Detalle que asignaba la edificabilidad y número de viviendas atribuidas a cada una de las manzanas, por acuerdo municipal plenario de fecha 24/02/2000, y la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó, en fecha 20/06/2000, la modificación puntual para la implantación del tranvía en su transcurso por el Sector.

RESULTANDO Que al objeto de recoger las determinaciones de los diferentes documentos de planeamiento aprobados, la Junta de Compensación formuló un Segundo Texto Refundido de planeamiento parcial, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Paterna, por Resolución de Alcaldía número 4.378 de fecha 28/12/2001.

RESULTANDO Que dicha aprobación quedó condicionada a la modificación de algunas determinaciones de la ordenación, en relación con las parcelas dotacionales de uso y dominio público. Estas modificaciones se incluyen en

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AYUNTAMENT DE
Paterna

el Tercer Texto Refundido, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2.111, de fecha 5 de Mayo de 2004.

RESULTANDO Que también se presentó Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas UR-2, UR-7, UR-12 y UR-17, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Paterna en fecha 27 de Diciembre de 2001.

RESULTANDO Que en fecha 27 de Octubre de 2005 se aprueba en sesión plenaria del Ayuntamiento de Paterna, Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela UR 1.2.

RESULTANDO Que, posteriormente, en Mayo de 2006, al amparo de lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y a instancia de la Junta de Compensación Lloma Llarga, se formula propuesta de modificación puntual de la ordenación pormenorizada en el ámbito de las parcelas UR-1.2 y UR 2.1. El Ayuntamiento de Paterna en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2007 aprueba la modificación del Plan propuesta por la Junta de Compensación.

RESULTANDO Que estas modificaciones fueron recogidas en el Cuarto Texto Refundido del Plan Parcial Lloma Llarga, aprobado por Decreto de Alcaldía número 1.307, de fecha 7 de marzo de 2008.

RESULTANDO Que, ulteriormente, el ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, aprobó la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga cuyo objeto es compatibilizar el uso educativo en los suelos privados.

RESULTANDO Que el 15 de junio de 2016, el Ayuntamiento de Paterna se dirige al propietario de la parcela UR-19 para convenir respecto a la utilización de dicha parcela, vista la necesidad de plazas de aparcamiento existentes en el barrio.

RESULTANDO Que, así pues, se propone la presente Modificación Puntual con objeto de dar solución definitiva a las pocas parcelas que quedan por edificar en el ámbito del sector Lloma Llarga: por un lado resolver la limitación en cuanto al número de viviendas de algunas parcelas, y, por otro, el defecto de plazas de aparcamiento públicas que se constata en el sector Sur de Lloma Llarga.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO Que la nueva ordenación pormenorizada que se plantea modifica parámetros asignados a las parcelas afectadas, modificando los usos permitidos, eliminando la limitación del número máximo de viviendas en la parcela UR-1.2 y UR-2.1, transfiriendo el uso educativo-guardería de la parcela actual ECG-1 a la TER-2, con lo que la actual parcela ECG-1 pasaría a ser de uso residencial y terciario, y se libera la parcela UR-19 de aprovechamiento lucrativo, convirtiéndola en una parcela dotacional de uso aparcamiento público que supla la deficiente dotación pública de plazas en el sector Sur.

RESULTANDO Que Lloma Llarga se localiza en el municipio de Paterna, al Este del término municipal, en el ámbito del Plan Parcial Lloma Llarga, entre el Barranc d'En Dolça y la carretera CV-35. La modificación puntual afecta a las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

RESULTANDO Que, según se indica en la documentación aportada: "El objetivo de esta modificación pretende dar solución definitiva a las parcelas mencionadas y materializar definitivamente la edificabilidad que les otorga el Plan. Transcurridos unos años desde el inicio de la ejecución del planeamiento, se ha puesto de manifiesto que los fundamentos sobre los que se basó la propuesta inicial se han ido transformando, entre ellos la limitación del número de viviendas, cuyas dimensiones medias adaptadas a la demanda del mercado inmobiliario han cambiado. Así pues, tras sucesivas modificaciones puntuales del plan para ir transfiriendo número de viviendas de unas parcelas a otras, nos encontramos que en dos de ellas, el uso residencial ha pasado a ser "otros usos compatibles" sin asignación alguna de número de viviendas, un producto inmobiliario sobre el que el mercado no ha mostrado el menor interés en este Sector eminentemente residencial. Por otro lado y con el plan consolidado al 95%, la parcela de uso exclusivo terciario no ha resultado suficientemente atractiva para su desarrollo. Lo mismo ha sucedido con la parcela de uso escolar-guardería privado, quizá por su localización tan periférica dentro del ámbito, en la zona de menor concentración de viviendas."

RESULTANDO Que analizando la densificación del Sector Sur, la necesidad de plazas de aparcamiento de uso público y la petición realizada por el Ayuntamiento de Paterna; se podría proponer la cesión de la parcela UR-19 al Ayuntamiento, para Uso Dotacional Aparcamiento Público, siempre y cuando la edificabilidad de las cinco parcelas

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

pueda redistribuirse entre las cuatro restantes. Todo ello mediante la aprobación de la correspondiente Modificación Puntual del Sector.

RESULTANDO Que, además, se propone trasladar la edificabilidad de Uso Escolar-Guardería de la manzana ECG-1 a la actual TER-2, de mayor superficie, donde la edificabilidad podrá materializarse de forma más acorde con el uso que se pretende y primarán los espacios libres dentro de la parcela.

RESULTANDO Que dicho esto, la edificabilidad restante deberá repartirse entre las manzanas UR-1.2, UR-2.1 y la actual ECG-1 (cuya denominación habrá que modificar), para lo que se propone un reparto de los usos terciario y residencial, acorde con la capacidad de recepción de edificabilidad atendiendo a su superficie, limitación en distancia a lindes (parcela UR-1.2), etc., lo que lleva aparejado una modificación de los parámetros urbanísticos de dichas parcelas.

RESULTANDO Que la nueva ordenación pormenorizada que se plantea modifica parámetros asignados a las parcelas afectadas, modificando usos permitidos, eliminando la limitación del número máximo de viviendas en las parcelas, modificando el número máximo de plantas, ocupación máxima de parcela y distancia a lindes.

RESULTANDO Que, según se indica en la documentación aportada: "A la vista de los antecedentes anteriores y con objeto de dar una solución definitiva a las pocas parcelas que quedan por edificar en el ámbito del Sector Lloma Llarga, es el momento oportuno de hacer un planteamiento global que por un lado resuelva la limitación en cuanto al número de viviendas de algunas parcelas y por otro, el defecto de plazas de aparcamiento públicas que se constata sobre todo en el Sector Sur de Lloma Llarga.

RESULTANDO Que al amparo de lo previsto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, y a instancia de INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., se formula mediante el presente documento, propuesta de Modificación puntual de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del sector Lloma Llarga, en el ámbito de las parcelas señaladas con los epígrafes UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2 de titularidad privada.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO Que la nueva ordenación pormenorizada que se plantea, modifica parámetros asignados a las parcelas afectadas modificando los usos permitidos, eliminando la limitación del número máximo de viviendas en las parcelas UR-1.2 y UR-2.1, transfiriendo el uso educativo-guardería de la parcela actual ECG-1 a la TER-2, con lo que la actual parcela ECG-1 pasaría a ser de uso residencial y terciario y liberando la parcela UR-19 de aprovechamiento lucrativo, convirtiéndola en una parcela dotacional de uso aparcamiento público que supla la deficiente dotación de plazas en el sector Sur.

RESULTANDO Que estas son las únicas parcelas de uso y dominio privado pendientes de ejecución para el total desarrollo del Plan.

RESULTANDO Que esta modificación no aumenta en modo alguno la edificabilidad establecida en el Plan, ni reduce las dotaciones públicas del mismo, sino que mas bien las incrementa.

RESULTANDO Que se establece el estudio de tres alternativas para cumplir los objetivos de la Modificación puntual:

Alternativa 0. No se procede a modificar el Plan Parcial, con lo que la única parcela que interesa al promotor para su desarrollo a corto plazo es la Parcela UR-2.1 con una edificabilidad residencial de 14.217,88 m2 de techo. El resto de parcelas se mantendrían sin promover, aunque con la posibilidad de modificar posteriormente el Plan Parcial. La futura solución se limitaría a cuatro de las cinco parcelas.

Alternativa 1. Se modifica el Plan Parcial hasta el máximo de 408.461,80 m2t de edificabilidad residencial, límite para que la propuesta de modificación tuviera la condición de ordenación pormenorizada. El trasvase de 8.510,34 m2 techo de Otros Usos Compatibles (con el residencial), a Uso Residencial, se materializa en las parcelas UR-1.2 y UR-19 tal como sucedía en origen, compartiendo los 3.775,42 m2t de Otros Usos que restarían. Las parcelas ECG-1 y TER-2 se mantendrían inalteradas.

Alternativa 2. Se incrementa la edificabilidad residencial hasta el máximo que permite la Homologación

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de 408.461,80 m2t tal como se propone en la Alternativa n.º 1, transfiriendo 8.510,34 m2t de "Otros Usos Compatibles" a "Uso Residencial", de manera que la edificabilidad por usos quedaría de la siguiente forma:

- Uso Residencial: 22.728,22 m2t
- Otros Usos Compatibles: 3.775,42 m2t
- Uso Terciario: 4.556,00 m2t
- Uso Escolar-Guardería: 2.501,20 m2t

Se cede la parcela UR-19 al Ayuntamiento de Paterna -atendiendo a la densificación del Sector Sur, la necesidad de plazas de aparcamiento de uso público y la petición realizada por el Ayuntamiento-, para Uso Dotacional Aparcamiento Público, y la edificabilidad de las cinco parcelas se redistribuye entre las cuatro restantes.

Se traslada la edificabilidad de Uso Escolar-Guardería de la manzana ECG-1 a la actual TER-2, de mayor superficie, donde la edificabilidad podrá materializarse de forma más acorde con el uso que se pretende y primarán los espacios libres dentro de la parcela.

La edificabilidad restante deberá repartirse entre las manzanas UR-1.2, UR-2.1 y la actual ECG-1 (cuya denominación habrá que modificar), para lo que se propone un reparto de los usos terciario y residencial, acorde con la capacidad de recepción de edificabilidad atendiendo a su superficie, limitación en distancia a lindes (parcela UR-1.2), etc., lo que lleva aparejado una modificación de los parámetros urbanísticos de dichas parcelas.

La nueva ordenación pormenorizada que se plantearía, modifica parámetros asignados a las parcelas afectadas modificando usos permitidos, eliminando la limitación del número máximo de viviendas en las parcelas, modificando el número máximo de plantas, ocupación máxima de parcela y distancia a lindes, conforme al siguiente cuadro:

PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL						
Parcela	Superficie m ² s	Nº Plantas	Ocupación	Uso	Edificabilidad m ² t	Nº Viv.
				Terciario P.B.	500,00	

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AYUNTAMENT DE
Paterna

UR-1.2	2.669,54	VIII+AT	60%	Residencial	5.680,00	Sin Det.
UR-2.1	4.576,00	VIII+AT	90%	Terciario P.B.	2.256,00	Sin Det.
				Otros Usos	3.775,42	
				Residencial	9.473,22	
(UR-19) Dot-AP	2.101,26	0	-	Aparcamiento Público	-	-
(ECG-1) UR-19bis	1.988,00	VIII+AT	90%	Terciario P.B.	1.800,00	Sin Det.
				Residencial	7.575,00	
(TER-2) ECG-1bis	4.556,00	II	50%	Escolar	2.501,20	-
TOTAL	15.890,80				33.560,84	

El criterio adoptado es el siguiente:

Parcela UR-1.2:

- Modificación del uso establecido "otros usos compatibles", retomando el Uso Residencial del Plan original e incorporando el Uso Terciario en planta baja.
- Eliminación de la limitación del número de viviendas.
- Incremento del número de alturas pasando de VII + AT a VIII + AT (de este modo se incorpora el uso terciario en P.B. y residencial en plantas altas).
Quedarían inalterables el resto de parámetros urbanísticos previstos en las mismas por el planeamiento vigente (ocupación, retranqueos, etc.)

Parcela UR-2.1:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Modificación del uso establecido, incorporando junto al Uso Residencial, "otros usos compatibles" y el Uso Terciario en planta baja.
- Eliminación de la limitación del número de viviendas.
- Incremento del número de alturas pasando de VII + AT a VIII + AT (de este modo se incorpora el uso terciario en P.B. y residencial y otros usos compatibles en plantas altas).
- La ocupación máxima de parcela pasa del 50% al 90% para poder admitir la redistribución del Uso Terciario. Quedarían inalterables la distancia a lindes y retranqueos.

Parcela ECG-1: (deberá modificar su denominación)

- Modificación del uso establecido "escolar guardería privado", por el Uso Residencial e incorporando el Uso Terciario en planta baja.
- Eliminación de la limitación del número de viviendas.
- Incremento del número de alturas pasando de II a VIII + AT (de este modo se incorpora el uso terciario en P.B. y residencial en plantas altas).
- La ocupación máxima de parcela pasa del 70% al 90% para poder admitir la redistribución del Uso Terciario.
- Se mantiene la distancia a linde lateral con DAS-2 en 3 m y el resto, (fachada y posteriores al parque) pasan a 0 metros.

Parcela TER-2: (debería modificar su denominación)

- Modificación del uso establecido "Terciario", por el Uso Educativo Guardería Privado.
 - Reducción del número de alturas pasando de IV a II.
 - Se reduce la edificabilidad de la parcela hasta agotar el Uso Escolar- Guardería que disponía la parcela ECG-1 de 2.501,20 m²
- Quedarían inalterables el resto de parámetros urbanísticos previstos en las mismas por el planeamiento vigente (ocupación, retranqueos, etc.).

Parcela UR-19: (debería modificar su denominación)

- Modificación del uso establecido "Otros Usos Compatibles", por el Uso Dotacional Aparcamiento Público.
- Reducción del número de alturas pasando de VI + AT a 0.
- Se suprime la edificabilidad de la parcela.
- El Ayuntamiento de Paterna, asumiría su titularidad una vez se aprobase la modificación en los términos planteados.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Alternativa n.º 3.- Se incrementa la Edificabilidad de Uso Residencial hasta 412.237,22 m², transfiriendo la edificabilidad de las parcelas UR-1.2 y UR-19 a dicho uso, lo que implicaría una modificación de los parámetros edificatorios establecidos en el documento de Homologación-modificación del Plan Parcial de Lloma Llarga, constituyendo una modificación estructural siendo competente para su aprobación la Generalitat Valenciana.

La Alternativa elegida por ser más equilibrada es la N.º 2, que permite la cesión de una parcela para Uso Dotacional Público.

Alternativa 0. Plano M01. Planta Plan Parcial. Estado Actual.
--

Alternativa 2. Plano M01. Planta Plan Parcial Modificado.
--

POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Realizado el análisis técnico de la documentación presentada y consultada la cartografía temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se observa que el desarrollo de la modificación propuesta, no presenta afecciones sobre el medio ambiente, únicamente afecta al suelo urbano del municipio, no aumentando la edificabilidad establecida en el Plan, ni reduciendo las dotaciones públicas del mismo, y por tanto la modificación únicamente incidirá sobre los usos permitidos, el reparto de la edificabilidad total de las cinco parcelas afectadas que permita liberar de edificabilidad una de ellas para la cesión como parcela dotacional de aparcamiento público, a la eliminación de la limitación del número máximo de viviendas en las parcelas con edificabilidad residencial, y al número máximo de plantas de las distintas parcelas para hacer coherente el reparto de edificabilidades, sin incremento del techo total edificable previsto en el Plan Parcial de Lloma Llarga. Todas ellas determinaciones de la ordenación pormenorizada.

CONSULTAS

El Ayuntamiento de Paterna ha solicitado informe consulta a efectos de la determinación de efectos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 51.1 de la LOTUP, la documentación aportada se ha sometido a consulta de las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

Fecha	Fecha	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
-------	-------	------------------------

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

consulta	informe	CONSULTADA
07/03/2017	02/10/2017	Servicio Territorial de Urbanismo

Los informes están contenidos en el expediente a tramitar.

VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia emite informe en fecha 2 de octubre de 2017, indicando que:

"Se considera que de la modificación propuesta no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente desde la visión de las competencias urbanísticas de este Servicio.

No obstante, la presente modificación puntual no se podrá aprobar hasta que se apruebe definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Lloma Llarga sobre Afecciones del Tranvía, que se está tramitando ante este Servicio Territorial de Urbanismo, bajo el expediente n.º 2017/0045, donde se elimina la mencionada afección del posible trazado del tranvía, que entre otras parcelas afecta a la TER-2.

Para las siguientes fases del procedimiento deberán tenerse en cuenta las consideraciones indicadas anteriormente, y deberá solicitarse informe a la conselleria competente en materia de educación, por afectar a la parcela de uso educativo ECG-1. Dado que se trata de un suelo urbano ya previsto en el planeamiento y sobre el que no se modifican sus determinaciones fundamentales, la presente Modificación Puntual afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada, de conformidad con el art. 19 de la LOTUP, y por tanto, la aprobación definitiva de la misma corresponde al ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con el art. 44 de la LOTUP."

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Las consideraciones que recoge este informe a tener en cuenta son:

. Lo primero que hay que indicar es que en el documento presentado no se recoge la denominada "zona no edificable posible trazado del tranvía", que se implantó en la Modificación Puntual "Tranvía" del Plan Parcial Lloma Llarga, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 20 de junio de 2000. Ahora se está tramitando otra modificación puntual, bajo el expediente n.º 2017/0045, que afecta al mismo sector del Plan Parcial Lloma Llarga, para la eliminación de esa "zona no edificable posible trazado del tranvía". Se trata de la eliminación de la "zona no edificable de posible afección del tranvía" en lo que afecta a las parcelas DAS-1*, aparcamiento público, PQL, aparcamiento público, SPD-1, EC-1, TER-2, SR-1, SR-2 y zona verde perimetral. La parcela TER-2, es la misma de la presente modificación puntual. Se ha emitido informe consultivo por este Servicio Territorial de Urbanismo sobre el expediente n.º 2017/0045, en fecha de 19 de junio de 2017.

. La modificación propuesta cumple los estándares de calidad urbana establecidos en el artículo 36.3 de la LOTUP.

. El proyecto de Plan deberá contener la documentación exigida en el artículo 40 de la LOTUP. Los planos que forman parte de los documentos sin eficacia normativa, de información, como los que forman parte de los documentos con eficacia normativa, ordenación, deberán contener una leyenda y carátula clara y visible, que permita su correcta interpretación, y que deberán estar firmados por el técnico redactor. La firma del técnico sí que aparece en las memorias de los documentos presentados

. Con independencia de la iniciativa de la elaboración, de conformidad con el art. 48 de la LOTUP, el órgano promotor será el órgano correspondiente de la administración pública, en este caso local, y así deberá figurar en toda la documentación que se presente.

. En el caso de que la documentación de la Modificación Puntual de Plan Parcial no se haya expuesto al público todavía, será de aplicación el Decreto 74/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana, y deberá adaptarse a sus determinaciones.

. Se han detectado erratas en las fichas de "propuesta de modificación de parcelas" que deberán rectificarse.

. Se deberán ajustar las categorías y nomenclatura para designar las dotaciones a los criterios de unificación dispuestos en el anexo IV de la LOTUP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.1 de la misma.

. En atención a lo previsto en el artículo 22.5 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la actuación requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

A su vez, desde la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Paterna se concluye, una vez analizada la documentación presentada, la siguiente reflexión al respecto:

Los **EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE** derivados de la tramitación de la Modificación Puntual propuesta se deben valorar teniendo en cuenta afecta a parcelas de suelo urbano de un Sector aprobado y con todas las obras de urbanización ya finalizadas hace muchos años y por lo cual, así parcelas objeto de la modificación tienen condición de solar, por tener todos los servicios urbanísticos. Este aspecto, unido a que a la Modificación Puntual únicamente afecta a la ordenación pormenorizada de las mismas y a su vez, se obtiene la cesión de la parcela UR-19(actual) como aparcamiento público en una zona muy densificada, puede entenderse que la afección ambiental será mínima.

La Modificación del Plan no influye en otros planes o programas, tales como Planes de Acción Territorial o supramunicipales (PATRICOVA, PATFOR, Plan de Infraestructuras Estratégicas 2010-2020, Plan Integral de Residuos, PAT Litoral, II Plan de Carreteras, II Plan Director de Saneamiento y Depuración de Comunidad Valenciana, el Plan Hidrológico del Júcar o la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana). No se encuentran

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

montes de dominio público y de utilidad pública, ni suelo forestal estratégico según el PATFOR, no son espacios litorales de interés ambiental y cultural.

El ámbito de la actuación no se encuentra en suelos con riesgo de inundación y no tienen otros riesgos críticos naturales e inducidos. Tampoco han sido incorporados a la Infraestructura Verde y no figuran como elementos de conexión biológica o territorial.

No obstante, del análisis de la documentación presentada, pueden estudiarse o mejorarse aspectos de la propuesta con el fin de mejorar los objetivos de calidad ambiental óptimos para la propuesta de Modificación Puntual, y que, de forma pormenorizada se resumen a continuación:

En el ámbito supramunicipal, se deberá tener en cuenta la obtención de los preceptivos informes y autorizaciones en los espacios sujetos a **SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**, que serán de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, modificada por el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, para Planes o instrumentos generales de ordenación, o los de su revisión o modificación y el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas y sus modificaciones para la realización de construcciones, instalaciones o plantaciones.

En cuanto al **PAISAJE** susceptible de configuración conforme al planeamiento vigente, y atendiendo al estudio de integración paisajística elaborado, la incidencia en el paisaje no será significativa, en tanto que la propuesta no modificará el carácter urbano y la percepción del citado paisaje, limitándose a la redistribución de edificabilidades previstas en el planeamiento vigente, variando usos y suprimiendo la edificabilidad en una de las parcelas cuyo entorno está actualmente muy densificado. El impacto paisajístico no es significativo en un entorno que se encuentra ya proyectado y edificado en un 95% de su superficie.

A nivel de integración visual, el estudio de integración paisajística aportado indica que los impactos visuales derivados de la actuación son de magnitud leve o insignificante para todos los puntos de observación identificados.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Se han analizado los parámetros de textura, colorido, reflejos-deslumbramientos, siendo estos muy similares a los actuales con la Modificación Puntual prevista. En cuanto a los parámetros de volúmenes y formas predominantes, ocultamiento de recursos paisajísticos y objetivos de calidad urbana y la modificación puntual no afecta cuantitativamente a las volumetrías previstas por el plan.

No obstante, en las siguientes fases del procedimiento, el documento de planeamiento deberá recoger las siguientes consideraciones:

- Se estudiará la correcta integración visual, en concreto, de la modificación que afecta a la UR-19 del Plan parcial vigente, dado que se trata de una parcela que constituye fondo de perspectiva de una calle peatonal en pendiente pronunciada, existiendo un cortado físico hasta su cota de calle que genera un gran vacío visual a tener en cuenta en el Estudio de Integración Paisajística.
- Se deberá considerar el impacto paisajístico que supone el paso a residencial de la parcela UR- 1.2 del PP vigente, ya que su cercanía a otras edificaciones, deberá estudiarse la configuración específica de la parcela que garantice la minimización del impacto visual de las parcelas colindadas ya construidas.

La **INFRAESTRUCTURA VERDE**, las parcelas afectas por la Modificación Puntual y el ámbito de planeamiento afectado no pertenecen a la infraestructura verde del territorio tal y como se ha definido según la ETCV.

No se encuentran incluidos en la Red Natura 2000, ni comprende Espacios Naturales Protegidos (según la Ley 11/19947, de 27 de diciembre) u otros espacios protegidos por instrumentos internacionales (art. 49 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad).

En el ámbito municipal la vegetación y masas arbóreas, no se ven afectadas por la modificación puntual al tratarse de suelo urbano consolidado, ya que la vegetación existente en el sector se corresponde con la de los viarios y zonas verdes propias de la urbanización. Dentro

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de las parcelas objeto de la Modificación, no existe vegetación alguna.

En cuanto a **MOVILIDAD** , cabe indicar que el ámbito del Plan Parcial de Lloma Llarga es un barrio con determinadas carencias en el ámbito de movilidad: los accesos al barrio, la circulación por viales de único sentido en los recorridos internos y la falta de aparcamiento son aspectos a resolver dentro del ámbito del Plan Parcial de Lloma Llarga.

Al respecto, la modificación que se propone si bien no afecta a la edificabilidad establecida en el plan y no incrementa los m2 de techo residencial asignados en la Homologación y Plan Parcial aprobado, sí que supone una reordenación de la edificabilidad residencial y terciaria pendiente de colmatar en el ámbito de planeamiento concentrándola en la zona Norte del Plan Parcial.

Por otro lado, se valora positivamente que la modificación propuesta libera la parcela UR-19 de vigente Plan Parcial para destinarla a dotacional aparcamiento con la correspondiente cesión al Ayuntamiento de Paterna, lo que mejorará sustancialmente las carencias de aparcamiento en la zona sur del Barro.

Así pues, en las siguientes fases del procedimiento, el documento de planeamiento deberá recoger las siguientes consideraciones:

- Se deberá realizar un Estudio que contemple la nueva concentración de uso residencial generada en el barrio con la Modificación Puntual propuesta y se deberán proponer medidas complementarias a implantar para mejorar el acceso Norte al Barrio.
- En referencia al informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo, la Modificación Puntual deberá contener grafiada la reserva del tranvía denominada "zona no edificable posible trazado del tranvía" con el objeto de posibilitar la aprobación de la presente Modificación Puntual de forma independiente a la presentada para eliminación de esa zona.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- La redistribución de la edificabilidad residencial no podrá llevar aparejada una disminución del número de plazas de aparcamiento existentes en vía pública.

Se realizan también consideraciones en cuanto a **INFRAESTRUCTURAS**, indicando los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- Se deberá estudiar la reurbanización de la plaza generada entre la UR-2.1, UR 2-1, UR 19 y DAS-2 resultantes de la Modificación Puntual, situada en la calle Melisa y que actualmente se trata de un aparcamiento en superficie, así como reubicar las plazas de aparcamiento eliminadas en otras zonas del ámbito, de tal forma que el número de plazas de aparcamiento en vía pública no disminuya.
- Se deberá mantener el acceso peatonal/rodado para vehículos de mantenimiento y emergencias desde la nueva plaza a diseñar hasta el parque de Profesor Manuel Broseta.
- Se deberá realizar un estudio sobre las infraestructuras urbanas existentes (saneamiento y suministro agua potable) para comprobar su adecuación al incremento de edificabilidad residencial en el entorno de la UR-2.1, UR 2-1, UR 19 y DAS-2, o en caso contrario, diseñar las medidas supletorias necesarias para el correcto funcionamiento.

La propuesta no afecta al **PATRIMONIO MUNICIPAL**, no obstante, la parcela UR-19 del actual Plan Parcial se cederá al Ayuntamiento una vez tramitada la Modificación Puntual que se propone.

Del mismo modo, no se produce afección al **PATRIMONIO CULTURAL**, analizada la propuesta en base al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos vigente en el Municipio, aprobado en octubre de 2012 y publicado en el BOP de 27/01/2015.

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto y alcance del estudio propuesto, es de prever que éste no tenga incidencia en el medio ambiente, dado que la presente modificación afecta exclusivamente a suelo urbano no aumentando la edificabilidad establecida en el Plan, ni reduciendo las dotaciones públicas del mismo, y por tanto

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

la modificación únicamente incidirá sobre las determinaciones de la ordenación pormenorizada.

El presente informe se emite a la vista del documento consultivo a los solos efectos del informe ambiental y territorial estratégico, sin perjuicio de la valoración del órgano competente para la aprobación de la Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

La propuesta de Modificación Puntual deberá recoger las consideraciones expuestas en el presente informe.

ÓRGANO COMPETENTE

Dado que el instrumento de planeamiento propone la modificación de la ordenación pormenorizada en un suelo urbano, y tal y como establece el artículo 48.c.1 de la LOTUP, debe entenderse como órgano ambiental el propio Ayuntamiento.

A la vista de cuanto antecede, se propone **ACORDAR:**

EMITIR INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PARCIAL DE LLOMA LLARGA EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELA UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 Y TER-2 POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 5/2014, L.O.T.U.P, corresponde la emisión del oportuno informe ambiental y territorial exigido y disponer la procedencia de la tramitación del Plan correspondiente, comunicando al promotor la posibilidad de llevar a cabo el mismo y la necesidad de integrar en aquél las exigencias derivadas del propio informe ambiental.

Interviene en este punto la Sra. Villajos para anunciar el voto a favor de su grupo, si bien ruega sacar el máximo aprovechamiento posible a la zona de aparcamiento efectuándolo en varias alturas. Pregunta asimismo por detalles de la tramitación.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

El Sr. Martí explica gestiones con Conselleria relacionadas con la tramitación del expediente; asimismo explica brevemente el contenido de la propuesta y sus ventajas.

Visto lo que antecede, el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local de fecha 17 de octubre, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (6), Compromís (6), Popular (4), y Pasip (2); y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (4), EUPV(1) y concejales no adscritos (2), ACUERDA:

Primero.- Aprobar el informe ambiental emitido por los servicios técnicos municipales, relativo a la Modificación Puntual del Plan Parcial Lloma Llarga, en el ámbito de las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

Segundo.-Requerir al promotor la presentación de la versión preliminar del plan, que deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente Informe ambiental.

Tercero.- Notificar la resolución adoptada a la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.

10°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO EXPROPIATORIO CON LA FAMILIA BELENGUER ANDRÉS, PARA LA OBTENCIÓN DE PARCELA CALIFICADA COMO ZONA VERDE, CON REFERENCIA CATASTRAL 0054202YJ2705S0001GI (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, 82.3 R.O.F).

Se retira.

11°.- EDUCACIÓN.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.- AMPLIACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES EDUCACIÓN INFANTIL 1ER Y 2° CICLO CURSO 2017/2018.-Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Educación a fin de conceder ayudas escolares a Educ. Infantil 1er y 2° ciclo para el curso escolar 2017/2018.

RESULTANDO que en fecha 26 DE ABRIL del presente año, se procedió a la aprobación, mediante acuerdo plenario de las bases que han de regir el proceso de concesión de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

ayudas escolares a Educación Infantil de primer y segundo ciclo para el curso 2017/2018

RESULTANDO que se publicó anuncio a fin de dar conocimiento público en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 18 de mayo de 2017 y que las bases aprobadas estuvieron expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas.

RESULTANDO que de conformidad con la baremación establecida en las bases que rigen la presente convocatoria, se pretende conceder beca a aquellas solicitudes cuya puntuación sea igual o superior a 3.16, previéndose a su vez aprobación específica de aumento de consignación al existir disponibilidad presupuestaria al efecto en la misma aplicación

RESULTANDO que el importe de las ayudas escolares a conceder para Educación Infantil de 1er y 2º ciclo para el periodo de septiembre a diciembre de 2017 ascendería definitivamente a 459.945,80 € por la posibilidad de disponibilidad presupuestaria

RESULTANDO que en el acuerdo plenario de 26 de abril del presente año, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de concesión de ayudas escolares a Educación Infantil durante el curso escolar 2017-2018, se aprobó un compromiso de gasto de carácter plurianual, que iniciaba su ejecución en el presente ejercicio, con un importe previsto máximo de 970.000 €, siendo el gasto previsto para el presente ejercicio de 350.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3230-48100 y de 620.000 € en el ejercicio 2018

RESULTANDO que el corte de puntuación para conceder las referidas ayudas se establece provisionalmente 3.16 y tras exponer las listas al público y resolver las incidencias correspondientes, la suma de los importes de las ayudas a conceder a aquellos usuarios que han alcanzado esta puntuación o más asciende a un total de 1.198.514,80 € siendo 459.945,80 € el importe de gasto para el presente ejercicio (de septiembre a diciembre de 2017) y 738.569 € el importe previsto para el ejercicio 2018 (de enero de junio de 2017).

RESULTANDO que existe crédito en la aplicación presupuestaria 3230-48100, RC's10281 y 28399 de 2017, para

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

hacer frente a este importe de 459.945,80 € correspondiente a las ayudas concedidas de septiembre a diciembre de 2017.

CONSIDERANDO los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en cuanto al procedimiento seguido para la resolución del expediente.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal (informe con CSV 376S575N593M1I67088I).

Abierta deliberación el Sr. Ochando agradece que se hayan tenido en cuenta las aportaciones de su grupo, así como el esfuerzo del departamento de educación y del gobierno.

El Sr. Mora, Concejal de educación, destacó el importante incremento de la dotación para becas y señaló que es un incremento histórico nunca alcanzado hasta la fecha. Se ha producido un incremento del 70% en becas de comedor y se ha pasado de 699.000 e a 1.200.000 €, explicando detalladamente la evolución de las diferentes ayudas desde el año 2015, con los respectivos incrementos tanto en cuantía como en número de beneficiarios. Añadió algunas novedades como la posibilidad de que niños empadronados en Paterna que acudan a colegios fuera del término se beneficien de las ayudas; así como la subida del umbral de renta con el fin de beneficiar a más familias.

A la vista de lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de protección y derechos de la Ciudadanía de fecha 17 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo compromiso de gasto de carácter plurianual, con inicio de ejecución en el presente ejercicio, con un importe previsto máximo de 1.198.514,80 € y la concesión de ayudas escolares solicitadas para Educación infantil de 1er y 2º ciclo, para el curso 2017/2018, por un importe de 459.945,80 € para el periodo de septiembre a diciembre de 2017, con cargo a los RC 28399 y 10281 de la aplicación presupuestaria 3230-48100 del presupuesto de gasto para 2017.

SEGUNDO.- Publicar y subsanar la publicación en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) de la

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar a las secciones de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

12º.-EDUCACIÓN.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.- RECONOCIMIENTO DE GASTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS COMEDOR SOCIAL FINES DE SEMANA ABRIL - AGOSTO 2017.- Vista la encomienda de gestión a GESPA, S.L. del servicio de Escuela de Verano 2016 aprobada mediante sesión extraordinaria de JGL de fecha 12 de mayo de 2016.

Resultando que uno de los servicios dentro de la encomienda que viene prestándose hasta el 11 de septiembre de 2016 es el de comedores de fines de semana.

Vista la providencia de fecha 15 de septiembre de 2016, así como la de 28 de noviembre del mismo año, por las cuales se dispone por parte del Concejal Ponente de Educación, se siga prestando temporalmente y hasta la culminación del correspondiente trámite de contratación, el servicio de Comedores de Fin de Semana en las mismas condiciones aprobadas en la encomienda anteriormente referenciada.

Resultando que en fecha 19 de diciembre de 2016 se aprueba el expediente y los pliegos de condiciones para la contratación del servicio de "Atención nutricional para menores en centros escolares en periodo no lectivo hasta diciembre de 2017.

Resultando que tras la publicación del anuncio en el BOP, en el perfil del contratante y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y transcurrido el plazo de presentación de ofertas para la contratación del servicio sin que se haya presentado oferta alguna, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017, se declara desierto el procedimiento de contratación del servicio "Atención nutricional para menores en centros escolares en periodo no lectivo hasta diciembre de 2017".

Vistas la facturas del periodo correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, emitidas por la empresa GESPA, S.L. y que actualmente están pendientes de pago.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Considerando el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 3200-25002 RC-27488

Considerando el Informe del Técnico de Educación de fecha 11 de septiembre de 2017, por el cual se pone de manifiesto que el servicio se ha venido realizando fehacientemente y según lo establecido en la encomienda y providencias anteriores.

Considerando que al no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido es competencia del Pleno efectuar este reconocimiento, según se determina en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Texto sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando el informe de la Intervención de Fondos (informe con CSV 0G4H32155L1Y6O4U10MP).

Interviene en este punto el Sr. Ochando para manifestar la abstención de su grupo y para preguntar el porqué de no realizar en casos como éste una previa modificación de la encomienda, ya que se trata de encargos a medio propio municipal.

El Sr. Mora explica el hecho de que por dos veces haya quedado desierto el procedimiento de contratación; intentarán ahora un procedimiento negociado.

Sometida a votación la propuesta dictaminada en la sesión de 17 de octubre de la Comisión Informativa de Protección y Derechos de la Ciudadanía, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromis (6), y PASIP (2); y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (4), EU (1) y los concejales no adscritos Sr. Sales y Sra. Salvador, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente la aprobación y el reconocimiento del gasto correspondiente a las facturas de GESPA,S.L. de los meses de abril, mayo, junio, julio y

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

agosto de 2017, en concepto de "Comedor Social", emitidas por la empresa GESPA, S.L. por importe total de 66.141,48 €, con cargo al RC 27488 de fecha 15/09/2017, aplicación presupuestaria 3230-25002.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa GESPA, S.L. y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales.

13º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA.-ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVEF I LA F.V.M.P. PARA EL DESARROLLO Y LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "EQUIPOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN LA C.V.", PUBLICADO EN EL DOGV DE FECHA 02/08/2017.- Visto el expediente iniciado por Providencia del Teniente Alcalde de fecha 3 de abril de 2017, para la adhesión del Ayuntamiento de Paterna al convenio marco suscrito entre el SERVEF y la FVMP para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto "Equipos para la búsqueda de empleo y emprendimiento".

RESULTANDO que el Área Promoción Socioeconómica de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Promoción Socioeconómica tiene como objetivo fundamental el de favorecer el crecimiento socioeconómico e impulsar y consolidar el desarrollo integrado y sostenible del municipio de Paterna en especial, a partir de actuaciones para favorecer el empleo de sus ciudadanos mediante la formación e inserción profesional, el fomento del autoempleo y el acuerdo con los agentes sociales y económicos, todo ello a través de la prestación de una serie de servicios con carácter integral.

RESULTANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

RESULTANDO la necesidad de una planificación estratégica territorial que posibilite la complementariedad de recursos y garantice la eficiencia económica y de resultados en el territorio.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO el Compromiso de colaboración firmado por el Alcalde- Presidente en fecha 31 de marzo de 2017, manifestando el interés del Ayuntamiento en participar en el proyecto de "Equipos para la búsqueda de empleo y emprendimiento", disponiendo de los medios necesarios para su desarrollo (Sala de uso común, Sala individual y Sala Almacén del Centro Polivalente "Valentín Hernández").

CONSIDERANDO la resolución de 25 de julio de 2017, del Director General de Relaciones con Les Corts, por la que se publica el convenio marco entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto "Equipos para la búsqueda de empleo y emprendimiento".

CONSIDERANDO el Compromiso de colaboración firmado por el Alcalde D. Juan Antonio Sagredo Marco el 31 de marzo de 2017 en la que se declara el interés en participar del proyecto y de que el ayuntamiento dispone de los medios técnicos y materiales suficientes.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Paterna opta al colectivo de personas jóvenes desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o Registro o Sistema que lo complementa o sustituya en un futuro, según la definición del Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del sistema Nacional de Garantía Juvenil.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el informe del Técnico de Empleo de fecha 10 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO que la adhesión al Convenio Marco y el desarrollo del proyecto no conlleva gastos directos.

Visto lo que antecede, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Permanente de Protección y Derechos de la ciudadanía de fecha 17 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión y firma del convenio en los términos que a continuación se detallan y según el anexo IIA y III de la Resolución de 25 de julio de 2017:

Adhesión al convenio marco de Colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha de los equipos de búsqueda de empleo y emprendimiento.

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, actuando en su nombre y representación al ampro de lo que se dispone en el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Declara

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna ha acordado, con fecha 25 de OCTUBRE de 2017 solicitar la adhesión al convenio marco formalizado el 30 de junio de 2017 entre el SERVEF y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto " Equipos para la búsqueda de empleo y emprendimiento", declarando su interés en el colectivo de personas jóvenes desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o Registro o Sistema que lo complemente o sustituya en un futuro, según la definición del Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Que reúne todas las condiciones para adherirse al convenio marco formalizado entre el SERVEF y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que se detallan en su clausula 2ª y pone a disposición del SERVEF, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, para la ejecución de los equipos los locales y medios técnicos detallados en el anexo III.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Paterna autoriza al uso de las instalaciones sitas en el edificio Polivalente Valentin Hernaez necesarias para la ejecución del proyecto ya que redunda en el beneficio de la empleabilidad de las personas desempleadas empadronadas en Paterna.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Cuarto. La adhesión al presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación del Equipo de Búsqueda de Empleo por parte del SERVEF y una vez se entreguen los informes finales por las entidades adjudicatarias.

Para que conste, se firma la adhesión al convenio marco de colaboración entre el SERVEF i la FVMP para favorecer la ejecución del proyecto "Equipos para la búsqueda de empleo y emprendimiento" por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

SEGUNDO.- Habilitar al Alcalde para la firma del documento de Adhesión al Convenio Marco.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la FVMP y al SERVEF.

14º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-CAMBIO DENOMINACION BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA CANYADA.- A la vista del expediente tramitado por el Área a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno referente al cambio de denominación de la biblioteca municipal de la Canyada.

Resultando que mediante moción aprobada en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno celebrada en fecha 26/04/2017, se procede a aprobar que se inicien ".. los trámites para poner el nombre de Vicente Miguel Carceller a la biblioteca de la Cañada."

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 1521 de fecha 16 de mayo del presente ejercicio se procede al nombramiento de Juez Instructor tal y como señala el artículo 31 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento.

Resultando que en fecha 16 de junio del presente ejercicio se procede a emitir informe el Cronista Oficial de la Vila de Paterna a petición de la Juez Instructora sobre la figura de D. Vicent Miquel Carceller, y que figura en el expediente.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando el artículo 30 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Paterna, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2001, referente a la designación de vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la Ciudad.

Considerando el artículo 30 mencionado anteriormente, así como el 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias del Pleno.

Considerando el informe preceptivo emitido por el Sr. Oficial Mayor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del reglamento municipal de Protocolo,

A la vista de todo ello, atendido el informe propuesta del área y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de fecha 17 de octubre, el Pleno con los votos a favor de los grupos socialista (6), Compromís (6), Pasip (2) y EUPV (1); y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (2), ACUERDA:

Primero: Aprobar el cambio de denominación de la Biblioteca Publica la Canyada, pasándose a denominar Biblioteca Pública Municipal Vicent Miquel Carceller.

Segundo: Comunicar al Servicio de Bibliotecas, así como demás servicios del Ayuntamiento que pudieran verse afectados y a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana.

15°.-ALCALDÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Se da cuenta del informe emitido por el área de Promoción Socioeconómica de fecha 11/10/2017, sobre la situación del desempleo y contrataciones de Paterna, quedando enterada la Corporación.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 A 29 DE SEPTIEMBRE.

El Pleno queda enterado del informe de Intervención (Gestión económica y presupuestaria; expte. 134/17) emitido en fecha 10/10/2017 al que adjunta estado de ejecución del Presupuesto, del que quedó enterada la Comisión Informativa Permanente de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego en sesión de fecha 17 de octubre.

16°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL) :

I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2749 DE FECHA 21/09/2017 AL N° 3135 DE FECHA 18/10/2017.

Dada cuenta de los decretos de alcaldía y concejales con facultades delegadas números del 2749 al 3135, el Pleno se da por enterado.

II)DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 40, 41, 42 Y 43 DE FECHAS 18 Y 25 DE SEPTIEMBRE Y 2 Y 6 DE OCTUBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de las actas de la junta de gobierno local nº 40, 41, 42 y 43 de fechas 18 y 25 de septiembre y 2 y 6 de octubre de 2017, respectivamente, el Pleno se da por enterado.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL) .

Dada cuenta del informe de Intervención emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art 218 del TRLHL (redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local), el pleno se da por enterado.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

17º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE Nº DE REG: 24565 DE FECHA 04/10/2017 "PARA LA INCLUSIÓN DE UNA BONIFICACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LAS FAMILIAS MONOPARENTALES".

Se da cuenta de la siguiente Moción y lectura de los acuerdos que se proponen en la misma, del siguiente tenor literal:

"Moción consensuada por todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Paterna, que al amparo de lo previsto en la normativa de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presentan para su debate y votación en Pleno:

MOCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE UNA MODIFICACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

Frederic Ferri i Gómez, portavoz del grupo municipal Paterna Sí Puede, propone para su debate y aprobación en el pleno, la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es una institución fundamental de la sociedad, garantiza el desarrollo, la educación, la formación y la integración de las personas que la componen, y contribuye también al desarrollo económico y la cohesión social.

La Constitución española dispone en su artículo 39 que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia. De conformidad con ello, el artículo 10 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana incluye, en primer lugar, dentro de los ámbitos de actuación principales de la Generalitat, la defensa integral de la familia.

Las familias monoparentales, son una situación familiar que se ha extendido debido a la transformación de la sociedad actual, y son precisamente una de las formas de familia más vulnerable, sobre todo si se trata de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

mujeres sin pareja y con hijos menores a su cargo. Las dificultades económicas que enfrenta este tipo de familia, viene dado por la falta de apoyo en muchos sentidos; pues las oportunidades laborales se complican cuando se tienen tantas responsabilidades juntas.

Numerosos estudios revelan que más de la mitad de las familias monoparentales se encuentra en riesgo de caer en situación de pobreza. Al menos el 65% de los hogares monoparentales en España han tenido que reducir considerablemente los gastos básicos para intentar llegar a fin de mes, lo que equivale a una importante merma en la calidad de vida de estas familias.

Según Save The Children, de los casi 1,8 millones de hogares compuestos por un adulto y al menos un hijo a cargo -que suponen el 9,6% de los hogares en España- un 53,3% está en riesgo de padecer situaciones relacionadas con la pobreza y la exclusión, porcentaje que en los hogares biparentales se sitúa en el 30,5%.

En el año 2013 entra en vigor el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana, y en cuya disposición adicional única se establece que la Administración de la Generalitat, promoverá beneficios y ventajas para las familias con el título de familia monoparental, tanto en el ámbito de las administraciones públicas como en el ámbito de las empresas privadas.

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Estudiar la inclusión en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Paterna de una bonificación en la cuota del impuesto a los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia monoparental en la fecha del devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación y respecto de los inmuebles que constituyan su vivienda habitual familiar, teniendo en cuenta la valoración de su renta.

2.- Una vez otorgado el beneficio se prorrogará, sin que resulte necesario nueva solicitud, por los periodos impositivos siguientes en los que el sujeto pasivo mantenga la condición de familia monoparental en la fecha

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

del devengo del impuesto correspondiente al periodo impositivo de aplicación del beneficio.

3.- El Ayuntamiento de Paterna instará a la Generalitat Valenciana a que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional única del Decreto 179/2013, de 22 de Noviembre del Consell, promueva beneficios y ventajas para las familias con el título de familia monoparental, dentro del ámbito de sus competencias.

4.- El Ayuntamiento de Paterna insta al estado español a realizar las modificaciones legislativas oportunas para equiparar las familias monoparentales con las familias numerosas en lo que a beneficios y bonificaciones fiscales se refiere.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a las Juntas de barrio y asociaciones vecinales."

A la vista de lo cual, el Pleno por UNANIMIDAD acuerda su aprobación.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE N° DE REG: 25391 DE FECHA 18/10/2017 "PARA LA CONDENA Y REPULSA ANTE LAS AGRESIONES PRODUCIDAS CONTRA LOS MANIFESTANTES EL 9 DE OCTUBRE EN VALENCIA".

Se retira.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG: 25463 DE FECHA 19/10/2017 "POR LA INCLUSIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE PATERNA".

Dada cuenta de la siguiente Moción consensuada, se procede a la lectura de los acuerdos que se proponen en la misma, conforme al siguiente texto:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PATERNA, Y CONSENSUADA POR EL RESTO DE GRUPOS:

POR LA INCLUSIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE PATERNA

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Exposición de Motivos

Vivimos en sociedades complejas y Paterna es un ejemplo de ello. Los Ayuntamientos deben atender y gestionar un número creciente de asuntos y necesidades en diferentes ámbitos. Cada vez se hace más evidente que el proceso de toma de decisiones debe contar con la participación de todos aquellos individuos y entidades afectados, y no únicamente por parte del Ayuntamiento.

Es abundante la legislación existente en el ordenamiento jurídico español respecto a la participación ciudadana, tanto a nivel nacional, como autonómico y local. El último ejemplo de ello, ha sido la reforma de la Carta de participación ciudadana iniciada el 7 de marzo de 2015, y aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, en la sesión plenaria 7/2017 del 28 de junio de 2017.

Tanto la Carta de participación Ciudadana como el Reglamento de Presupuestos Participativos se elaboraron en grupos de trabajo donde participaron miembros del Consejo Territorial de Participación Ciudadana y Grupos Políticos. Este proceso ha puesto en evidencia, por un lado el compromiso de el Ayuntamiento de Paterna con la participación ciudadana, y por otro, la disposición de los y las representantes vecinales para trabajar por la elaboración de unas normas de funcionamiento fundamentales. Los acuerdos adoptados desde el consenso con el movimiento vecinal han supuesto un hecho histórico en la amplia historia de la participación ciudadana en nuestro municipio

Así, el artículo 3.4 de dicha Carta, establece entre sus objetivos el pleno desarrollo de los derechos de participación de la ciudadanía en la gestión del municipio. En su artículo 46, también define el presupuesto participativo como un instrumento básico y esencial de corresponsabilidad y cogestión en las políticas públicas que profundiza en la democracia local. Finalmente, el artículo 44 de la Carta dispone que el Ayuntamiento promoverá los procesos participativos para todos aquellos proyectos estratégicos en un ámbito determinado y las grandes obras municipales.

Dadas las disposiciones contenidas en la Carta recientemente aprobada, sobre esta materia y al apoyo que

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

obtuvo por parte de los grupos municipales, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El pleno del Ayuntamiento de Paterna solicitará al Consejo Territorial de Participación Ciudadana que, una vez finalizado el actual proceso, evalúe y valore la idoneidad de las posibles modificaciones de la Carta de Participación Ciudadana y del Reglamento de Presupuestos Participativos mediante las correspondientes mesas de trabajo.

2. Dar cuenta de esta moción a las Juntas de Barrio, Consejo Territorial de Participación Ciudadana y Asociaciones municipales."

A la vista de lo cual el Pleno por UNANIMIDAD acuerda su aprobación.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG: 25464 DE FECHA 19/10/2017 "POR LA CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA."

Dada cuenta de la siguiente Moción consensuada, se procede a la lectura de los acuerdos que se proponen en la misma, conforme al siguiente texto:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PATERNA, Y CONSENSUADA POR EL RESTO DE GRUPOS:

POR LA CLASIFICACION DE LAS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES QUE INTEGRAN EL SECTOR PUBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Exposición de Motivos

La disposición adicional duodécima de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que se titula "Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno", dispone que el Pleno de la corporación local ha de proceder a clasificar las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento que integren el sector público local en tres grupos, basándose en las siguientes características:

*Volumen o cifra de negocio
Número de trabajadores*

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

*Necesidad o no de financiación pública
Volumen de inversión, y características del sector en
que desarrolla su actividad.*

*También establece que esta clasificación determinará
el nivel en que se sitúa cada entidad a efectos del número
máximo de miembros del consejo de administración y de los
órganos superiores de gobierno o administración y de la
estructura organizativa, fijación del número mínimo y
máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la
retribución total, con determinación del porcentaje máximo
del complemento de puesto y variable.*

*Cabe decir que este precepto regula una serie de
obligaciones para las entidades incluidas en el sector
público local sobre la difusión de su organización a
través de la página web, sobre la adaptación del contenido
de los contratos mercantiles o de alta dirección ya
celebrados, sin que pueda producirse ningún incremento en
relación con la situación anterior y, sobre todo, la
necesidad de adoptar las medidas necesarias para adaptar
sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo
previsto en esta Modificación de la Ley Reguladora de las
Bases del Régimen Local en el plazo máximo de tres meses
desde la comunicación de la clasificación.*

*Como fundamento jurídico de esta actuación cabe citar
también lo establecido en el Real Decreto 451/2012, de 5
de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de
los máximos responsables y directivos del sector público
empresarial y otras entidades.*

*El Ayuntamiento de Paterna cuenta con entidades que
forman parte de su sector público local como Gespa, que
desde 2012 no han sido clasificadas aún.*

*Por ello, en virtud de lo expuesto, el grupo
municipal de Ciudadanos Paterna, solicita al pleno la
adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*1.- Que el Ayuntamiento de Paterna proceda a
clasificar las entidades vinculadas o dependientes del
Ayuntamiento de Paterna, de conformidad con lo ordenado
por la disposición adicional duodécima de la Ley
Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por
el artículo 1-37 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de
Racionalización y Sostenibilidad de la Administración
Local.*

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

2.- *Dar conocimiento de la presente Moción a Asociaciones de vecinos, federaciones vecinales y juntas de Barrio".*

A la vista de lo cual, el Pleno por UNANIMIDAD acuerda su aprobación.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS N° DE REG: 25468 DE FECHA 19/10/2017 "PARA LA CONDENA DE LA VIOLENCIA FASCISTA EL 9 DE OCTUBRE".

SE RETIRA.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:25508 DE FECHA 19/10/2017 "CONTRA LAS AGRESIONES FASCISTAS DE LAS ÚLTIMAS SEMANAS Y POR LA CREACIÓN DE UNA MESA UNITARIA CONTRA EL FASCISMO EN EL PAÍS VALENCIANO"

SE RETIRA.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG: 25549 DE FECHA 20/10/2017, "PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO."

SE RETIRA.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:25550 DE FECHA 20/10/2017, "PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS Y LOS PROGRAMAS PARA EL USO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIATUOMÁTICOS EXTERNOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO".

Dada cuenta de la siguiente moción consensuada entre los Grupos y lectura de los acuerdos que se proponen en la misma:

"MOCIÓN QUE PRESENTA Dña. MARÍA VILLAJOS RODRÍGUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y CONSENSUADA POR EL RESTO DE GRUPOS

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS "CARDIOPROTEGIDOS" Y LOS PROGRAMAS PARA EL USO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo occidental, destacando entre ellas, la muerte súbita cardíaca, como resultado de una parada cardíaca secundaria principalmente a la fibrilación ventricular. Este ritmo cardíaco caótico representa entre el 75% y el 80% de las muertes súbitas de origen cardíaco y requiere de atención inmediata, ya que por cada minuto que se retrasa su tratamiento adecuado se reduce en un 10% la posibilidad de supervivencia de la persona que la padece.

Las evidencias clínicas y científicas ratifican que la desfibrilación temprana y la reanimación cardiopulmonar básica de calidad son la respuesta más adecuada y el tratamiento específico de la fibrilación ventricular. La correcta actuación ante una situación de parada cardiorrespiratoria ha de formar parte de una acción integral entre los distintos intervinientes en la cadena de supervivencia que garantice la continuidad asistencial y que la componen cuatro eslabones: reconocimiento de la situación de una víctima de parada cardíaca, activación inmediata de los servicios de emergencias sanitarias, inicio precoz de una reanimación cardiopulmonar (RCP) y desfibrilación temprana mientras llegan los servicios sanitarios especializados para continuar la asistencia y trasladar al paciente a un centro sanitario, si procede.

De acuerdo con la normativa básica estatal, considerando que existe experiencia acumulada en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (en adelante, DESA) en la Comunitat Valenciana, existiendo un alto grado de concienciación social ante el problema de la muerte súbita, el consenso entre profesionales y el interés de la administración sanitaria de la Generalitat en promover y facilitar el uso de DESA, suprimiendo

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

barreras innecesarias y facilitando el acceso público a la desfibrilación para aumentar la supervivencia de la parada cardíaca, se ha aprobado recientemente el Decreto 159/2017, del Consell, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, en la Comunidad Valenciana.

Por todo ello se somete al Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primera.- Instar al Ayuntamiento de Paterna a seguir desarrollando los programas de formación inicial y continuada para el uso del DESA por personal no sanitario, conforme a la legislación aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana.

Segunda.- Que el Ayuntamiento haga un estudio para la posible implantación del DESA en centros educativos; estaciones de metro; instalaciones, centros o complejos deportivos; eventos públicos, y en el propio Ayuntamiento en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso inmediato. Así como que se valore la colocación de desfibriladores en los coches patrullas de la Policía Local.

Tercera.- Que este Ayuntamiento, en colaboración con los profesionales del centro de salud, el consejo escolar municipal y los centros educativos del municipio, organice y ofrezca jornadas para el uso de desfibriladores DESA al personal docente y al personal municipal, y de forma preferente, a los miembros de la Policía Local y de protección civil.

Cuarta.- Dar traslado a la Conselleria de Sanitat, a las Juntas de Barrio, Consejo Escolar Municipal, Consejo Municipal de Deportes, a las Asociaciones de Vecinos del Municipio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

A la vista de lo cual, se aprueba por UNANIMIDAD.

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° REG:25576 DE FECHA 20/10/2017, RELATIVA A LA "ADHESIÓN PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA DE MILÁN".

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Dada cuenta de la siguiente Moción consensuada y lectura de los acuerdos contenidos en la misma:

"Moción consensuada por los corporativos y corporativas del Ayuntamiento de Paterna al amparo de lo previsto en la normativa de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán (MUFPP) o, abreviado, Pacto de Milán, según su propia definición es el primer protocolo internacional en materia alimentaria que se realiza a nivel municipal.

Las ciudades que lo han firmado se comprometen a "trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos de los cambios climáticos".

La iniciativa comenzó su andadura durante la Exposición Universal 2015 en la ciudad de Milán y en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Hasta el momento, el Pacto ya ha sido firmado por más de 155 ciudades de todo el mundo, entre ellas Valencia, que este mismo mes albergará el Encuentro Anual y Cumbre de Alcaldes del Pacto de Milán de 2017.

Los socialistas compartimos con la Declaración, que las ciudades tienen en este momento histórico, la responsabilidad de trabajar para mejorar la alimentación de las personas que habitan en ellas.

En este sentido, el Pacto de Milán propone varias decenas de acciones concretas y variadas de implantación universal que se organizan en seis ejes concretos:

Mejorar el contexto para que facilite la alimentación sostenible

Fomentar entre la ciudadanía dietas sostenibles

Buscar la equidad social y económica en el entorno

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjKmm14ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Planificar acciones centradas en la producción alimentaria en zonas urbanas y periurbanas

Mejorar el acceso a alimentos de proximidad y temporada

Buscar el modo de limitar la pérdida de alimentos y la recuperación de desperdicios

Para terminar, las ciudades firmantes del pacto se comprometen a:

1. Trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos de los cambios climáticos;

2. Promover la coordinación entre departamentos y sectores a nivel municipal y territorial, favoreciendo la inclusión de consideraciones relativas a la política alimentaria urbana dentro de las políticas, los programas y las iniciativas en campo social, económico y ambiental, que interesen, entre otras cosas, la distribución y el abastecimiento alimentarios, la protección social, la nutrición, la equidad, la producción alimentaria, la instrucción, la seguridad alimentaria y la reducción de los desperdicios;

3. Promover la coherencia entre las políticas y los programas municipales relativos a la alimentación y las políticas y los procesos sub-nacionales, nacionales, regionales e internacionales pertinentes.

4. Involucrar a todos los sectores del sistema alimentario (incluidas las autoridades locales, los entes técnicos y académicos, la sociedad civil, los pequeños productores y el sector privado), para el desarrollo, la actuación y la evaluación de políticas, programas e iniciativas en el campo alimentario;

5. Revisar y modificar las políticas, los planes y las normas existentes a nivel urbano para favorecer la creación de sistemas alimentarios justos, resilientes y sostenibles;

6. En cada ciudad, emplear el Marco de Acción como punto de partida para organizar el propio sistema alimentario urbano y compartir los avances entre las ciudades participantes, los gobiernos nacionales

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

pertinentes y las organizaciones internacionales, en su caso;

7. Promover la participación de otras ciudades en el marco de nuestra acción a favor de las políticas alimentarias.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Paterna se adhiera al Pacto de Milán, y en la medida de lo posible desarrolle su marco estratégico de acción.

2.- Que se comuniquen los presentes acuerdos a la organización del Pacto de Milán, a las AAVV y Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA".

A la vista de lo cual el Pleno por UNANIMIDAD acuerda su aprobación.

X)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Nº REG:25578 DE FECHA 20/10/2017, RELATIVA AL "CUMPLIMIENTO PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO".

Dada cuenta de la siguiente Moción consensuada:

"Moción consensuada por los corporativos y corporativas del Ayuntamiento de Paterna al amparo de lo previsto en la normativa de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

Francisca Periche Chinillach, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, al amparo de lo previsto en la normativa de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Además, no hay que olvidar que el gobierno todavía no ha garantizado las partidas presupuestarias para llevar a cabo las 213 medidas que contempla el Pacto, y por esa razón los socialistas seremos exigentes con el cumplimiento de los acuerdos, reclamando máxima diligencia y la habilitación de los recursos comprometidos.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para realizar las modificaciones legislativas necesarias, con el objeto de devolver las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Instar al Gobierno de España a la creación de manera inmediata a la constitución de la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género, como paso fundamental para el cumplimiento de las medidas aprobadas.

4.- Instar al Consell a poner en marcha las medidas necesarias de lucha contra la violencia de género.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

5.- *Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).*

6.- *Que se comuniquen los presentes acuerdos a las AAVV y Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA".*

El Pleno por UNANIMIDAD acuerda su aprobación.

18°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- El Sr. García del Grupo Ciudadanos, pregunta en qué fecha se tiene previsto aprobar el Presupuesto. Responde el Sr. Alcalde informando que una vez tenga el visto bueno del Consejo Territorial de Participación Ciudadana, seguramente para el pleno de noviembre.
- El Sr. Ochando pregunta al Sr. Fernández cómo está la gestión que hizo para tener reunión en Conselleria de Sanidad para restablecer el servicio de urgencias de La Canyada.
- Pregunta también qué destino tienen previsto para el superàvit del 2016, en cuanto a los diez millones restantes una vez restado el millón que se destina a Participación Ciudadana en inversiones IFS.
- Por último pregunta acerca de qué recursos existen para cumplir con el derribo de la "finca amarilla", puesto que tras ver el estado de ejecución del presupuesto, ve difícil que exista partida para ello. Pregunta si se va a modificar el crédito o se queda para 2018.
- El Sr. Fernández contesta que solicitó una reunión en julio con Sanidad pero no le contestaron; y que tras el pleno pasado en el que se habló de ello reiteró su petición y siguen sin contestarle pero que continúa insistiendo.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- El Sr. Alcalde informa, en cuanto al destino del superàvit, que se están planteando destinarlo a pagar una parte importante de deuda, lo que también se ha hecho con las bajas de las inversiones obtenidas en las licitaciones. Argumenta que existen numerosas actuaciones en marcha y que se ha considerado necesario no sobrecargar más los departamentos de momento, mientras se ejecuta lo adjudicado; y volcarse especialmente en el Plan ACTÚA que fué consensado con todos. Informó que antes de traerlo a Pleno se les informará a todos y al resto de entes del municipio.
- El Sr. Martí responde acerca de la ejecución del derribo de la finca amarilla, informando que se está trabajando con Intervención para hacer esa dotación económica que se necesita para llevarla a cabo y que de ello dependerá que se ejecute en este ejercicio o en el siguiente.
- El Sr. Ibáñez pregunta si hay informes ya acerca del robo ocurrido en la piscina.
- Responde el Sr. Mora señalando que se ha puesto la correspondiente denuncia y está en manos de la policía nacional.
- La Sra. Ferre pregunta en relación con un desayuno que tuvo lugar en un hotel de Valencia al que asistió la Sra. Montón y en el que no se pudieron plantear todas las preguntas que se tenían previstas, por sobrepasar el tiempo debido a la gran cantidad existente. Pregunta al Sr. Alcalde si pudo hablar con la Sra. Montón al acabar el acto sobre las urgencias de la Canyada.
- El Sr. Alcalde informa que tuvo que irse antes pues tenía una reunión en el ayuntamiento y no tuvo ocasión de hablar con la Sra. Montón.
- La Sra. Villajos se dirige a la Sra. Campos en relación con la petición que ya formuló en pleno de julio a raíz de unas manifestaciones de la Sra. Campos en las que afirmaba que había numerosas instancias sin

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

contestar del gobierno del PP, las cuales aún no le había entregado. Pide que ya que afirmó que lo tenía todo "ordenadito" pues que sin más dilación proceda a entregárselas ya que estando ordenadas no debería ser un problema.

- La Sra. Villajos le pide al Sr. Ramón que conteste a lo solicitado que ya sabe el Sr. Ramón a qué se refiere y que le ha contestado que "no puede contestar". Ruego que le dé respuesta a la mayor brevedad puesto que ya ha pasado el plazo.
- Añade también que respecto a lo que publica el periódico de que el tiempo de espera en servicios sociales es de 40 días, no es cierto, puesto que un vecino de la Coma solicitó cita y le han dado para enero, o sea el doble, por lo que ruego que no publiquen cosas que no son.
- El Sr. Ramón contesta informando que los datos de 40 días se refieren al tiempo de espera en casco urbano y que los datos están ahí y se pueden comprobar. Señaló que en la Coma es cierto que no hay 40 días sino esos 80 que señala y que se han rebajado desde 120 y se está trabajando en ello para que se acerquen a esos ratios. Puntualiza que la noticia se refiere sólo al caso urbano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 19 horas y cincuenta y cinco minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MjJkMml4ODU0ZDhhZTY4

ACTA 11_17 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>